

ROLLO DE SALA Nº 21/05

Sumario 44/04

Juzgado Central de Instrucción nº 6

A LA SECCIÓN PRIMERA DE LA SALA DE LO PENAL DE LA AUDIENCIA NACIONAL

MARIA SALUD JIMENEZ, Procuradora de los Tribunales y de **JOAN Mª TORREALDAY NABEA**,

Mª ASUNCION MIQUEL AGUADO, Procuradora de los Tribunales y de **JOSE Mª AUZMENDI LARRARTE** y

ANA LOBERA ARGUELLES, Procuradora de los Tribunales y de **IÑAKI URIA MANTEROLA, MARTXELO OTAMENDI EGIUREN, XABIER OLEGA ARONDO, EGUNKARIA, S.A. y EGUNKARIA SORTZEN, S.L.**

Ante la Sala comparecen y, como mejor proceda en Derecho, **DICEN:**

Que evacuando el traslado conferido por Providencia de 7 de septiembre de 2009, y al amparo de lo establecido en el Artículo 652 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, mediante el presente formulan escrito de **CONCLUSIONES PROVISIONALES** frente a las formalizadas por las Acusaciones Populares.

CONSIDERACIONES PREVIAS

PRIMERA.- LA INSTRUCCIÓN DE LA PRESENTE CAUSA HA SIDO

UNA <<ENCUESTA GENERAL>> BASADA EN INFORMES POLICIALES FALTOS DE OBJETIVIDAD E IMPARCIALIDAD.

1.- En nuestro Derecho Penal la imputación penal deriva de **hechos típicos**, lo que exige la descripción clara de los hechos, acciones u omisiones, cuya comisión se atribuye a una persona o personas concretas, y su comunicación clara y precisa con expresión empírica y concreta de los hechos.

En la Constitución y el Derecho Procesal Penal español está proscrita la imputación vaga e indeterminada, lo mismo que lo están las causas o encuestas o inquisiciones generales. No cabe, por tanto, la indagación prospectiva, por resultar contraria a múltiples preceptos constitucionales, no sólo a derecho de defensa (art. 24 CE) y a la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos.

2.- En el concreto caso que nos ocupa nos encontramos ante una **“causa general”** que se inició, primero, contra el mayor grupo editorial en lengua vasca, el GRUPO ELKAR, que luego derivó en otra encuesta o inquisición general contra el único diario existente en el mundo en lengua vasca y su empresa editora y vinculadas, el periódico EUSKALDUNON EGUNKARIA, EGUNKARIA S.A., y EGUNKARIA SORTZEN, S.L., y sus directivos y periodistas directores del diario.

2.1.- La instrucción penal se incoa sobre la exclusiva base del **Informe 09/2001** titulado **<<Sobre la presunta vinculación de un entramado empresarial con financiación de la banda terrorista E.T.A.>>**, elaborado por agentes de la Guardia Civil, el cual consiste en una imputación genérica e inconcreta de que existe una actividad de blanqueo de capitales y financiación irregular a E.T.A. por parte del grupo ELKAR.

El citado Informe, en el que acriticamente, y olvidando su función de defensor de la legalidad, funda su breve querrela el entonces Fiscal Jefe de la Audiencia General, no hace ninguna descripción empírica de hechos subsumibles en el tipo penal del art. 301 CP. No se describe hecho alguno consistente en que persona alguna del GRUPO ELKAR *“convierta o transmita bienes, sabiendo que tienen su origen en un delito, o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, o para ayudar a persona que haya participado en la infracción o infracciones a eludir las consecuencias legales de sus actos”* (art. 301 CP).

En definitiva, siendo el delito de blanqueo un “proceso que permite al delincuente el disfrute pacífico de los activos obtenidos por su actividad delictiva previa” (L.M. Lombardero), tiene que haber, por tanto, una actividad delictiva previa a través de la cual se obtienen ilícitamente activos, los cuales se someten a un proceso de integración en el tráfico jurídico para darles apariencia de lícitos.

En consecuencia, la denuncia policial debió describir empíricamente los hechos en que consistía la obtención ilícita de capitales y, seguidamente, aquellos otros que servían para introducirlos en el tráfico lícito de bienes, derechos y capitales, y quiénes eran las personas a las que se atribuían dichas conductas. No fue así. Veamos.

La instrucción ha sido una suerte de “encuesta general”, pura inquisición general, que se autorizó judicialmente merced a la ausencia de objetividad e imparcialidad del citado Informe, en el que no obraban indicios de delito, sino meras intuiciones policiales, luego no confirmadas.

Se ha tratado de una auténtica encuesta general por las siguientes razones:

a) El Informe 09/2001, que es el punto de arranque de todo el proceso, **parte de un prejuicio, de unas meras intuiciones o sospechas policiales**, explicitadas sin pudor alguno en el propio informe, sin soporte en indicios auténticos. En efecto, su hipótesis, que se enuncia como tesis, es la siguiente: la banda terrorista necesita financiación y como la que proviene de los secuestros y extorsión se presume insuficiente para atender a sus aparatos militar, logístico y político, precisa otras fuentes. En el mismo informe se hacen afirmaciones recíprocamente excluyentes.

Así, se dice que en la página 3 del informe que *“la gestión de los recursos económicos en E.T.A. ha estado siempre bajo el control de la Dirección, es decir, del Comité Ejecutivo”* y en la siguiente página se reconoce que **“sobre las finanzas de E.T.A. se sabe muy poco, extraordinariamente poco... Por esta razón existe una razonable duda sobre cómo tiene depositadas sus reservas. Una posibilidad es la del efectivo, en zulos; la segunda posibilidad nos lleva al uso del sistema mercantil y bancario para así ocultar el dinero...también es probable que tenga otros sistemas a los que no les sería difícil acceder; como pudieran ser las subvenciones oficiales y los beneficios de la actividad mercantil...”**.

El informe prosigue elucubrando sobre la posibilidad de que exista un entramado empresarial para financiar a E.T.A. o para blanquear los capitales de dicha organización y, llegando al delirio, ***“para recibir subvenciones del Gobierno Vasco, y todo ello en las mejores condiciones de opacidad posible. Esto es, en este tipo de <<blanqueo>> ...”*** (pág. 5 de 75 del informe).

b) El propio Informe 9/2001 (pág. 5 de 75, penúltimo párrafo y ss) expone que existen dos vías de investigación: 1ª) a través del delito antecedente y buscando luego el entramado; 2ª) detectando primero el entramado y buscando posteriormente el delito previo. Los elaboradores del informe se decantan por la segunda vía, que es la que han seguido.

En consecuencia, primero se detecta un entramado empresarial que presente unas determinadas características que, en su particular criterio, tendrían que reunir las empresas que formarían parte del entramado, y acto seguido, una vez conocidas las integrantes del entramado, van a investigar el delito antecedente, y como esto no les será posible sin intervenciones de las comunicaciones telefónicas, acceso masivo a datos personales bancarios, contables, financieros, laborales y de seguridad social, solicitarán al Juez Instructor la adopción de las medidas de investigación “ad hoc” limitativas de los derechos fundamentales de los investigados. Y el Juez instructor, con la anuencia del Fiscal, acordará dichas medidas.

La investigación no llegará a buen puerto, y aún así darán un paso más fuerte, la solicitud de detenciones con incomunicaciones, entradas y registros en los domicilios, y se llevarán cantidades ingentes de documentos y soportes informáticos en los que constan innumerables datos y secretos que nada tienen que ver con lo que se investiga, porque se llevan los discos duros o copias clonadas de todos los ordenadores en los que hay información de todo tipo. Y todo ello, decretando el secreto de las actuaciones, secreto que se prorrogará mensualmente durante un largo período.

Por tanto, la investigación seguida, cuando se presenta la denuncia, el Informe policial, no presenta ningún indicio de la existencia de un delito, sino una intuición policial.

c) La segunda vía, la elegida por los investigadores, es un

manifiesto ejemplo de encuesta general, porque no parte de la descripción de ningún hecho subsumible en el tipo penal ni de la constatación de ningún indicio de la existencia del delito generador del dinero a blanquear, ni siquiera de que haya financiación a E.T.A. por parte del entramado detectado, ni, a la inversa, de E.T.A. a éste. No, de lo que se trató es de que detectado un conjunto de empresas que, según los investigadores, presentaban ciertas peculiaridades, ninguna de ellas delictiva, presumían que estaban ante un entramado que se dedicaba a financiar a dicha banda o a blanquear dinero para ella, por lo que había que hacer la encuesta general y revisar todo lo habido y por haber, pasando por encima de los derechos fundamentales, pero eso sí, con el visto bueno de la fiscalía y la autorización judicial.

Así se partió en el Informe 09/2001 presentando una interesada visión criminalizadora del grupo editorial ELKAR, el mayor grupo editorial en lengua vasca. Y, relacionada con este grupo por conexiones mercantiles, se incluyó a EGUNKARIA en la investigación. Las conexiones empresariales de EGUNKARIA que presenta dicho informe son:

1) coincidencia en el accionariado y en el órgano de administración de la sociedad propietaria del Parque Cultural Martín Ugalde, sito en Andoain;

2) coincidencia en que en dicho Parque están los domicilios sociales de varias de las empresas investigadas;

3) coincidencia en el mismo edificio de Baiona (Francia), de los domicilios de <<Euskadi Information>> y de una “revista mensual” denominada <<Euskaldunon Egunkaria>> publicada en Francia por la asociación cultural francesa EKIN (entidad legal en Francia, distinta de y preexistente a la EKIN sucesora de KAS según la sentencia del proceso 18/98), todo ello en la página 17 de 75 del informe, y al final del apartado “4.- Conclusiones” (pág. 21 de 75) les sirve para relacionar a EGUNKARIA S.A. con la ilegalizada EKIN, confundiendo interesada y burdamente ambas EKIN;

4) por otro lado, en el último párrafo de la página 20 de 75 del mismo informe se hace un aserto impropio de cualquier probo investigador, y no digamos probo funcionario que tiene la obligación legal de imparcialidad y objetividad en estos menesteres tan sensibles con numerosas libertades fundamentales (recordamos de nuevo los art. 2 LECrim. y 335.2 LEC y el 103.3 CE). Nos referimos a la expresión “*esta manera de formular la contabilidad, concuerda con el Proyecto Udaletxe sobre financiación del entramado socio-político...*”. Si leemos dicho texto, comprobaremos que en él no aparece regla, forma o modo de formular contabilidad alguna.

Añaden como hechos anecdóticos la detención por colaboración de

elementos vinculados a ELKAR Francia, sin que conste si fueron condenados; el hallazgo de números de teléfono de ELKAR en la agenda de un destacado miembro del Aparato de Acogida y Seguridad (pág. 21 de 75) como si el hecho de tener apuntados números de teléfono de una editorial supusiera necesariamente que obedecía una relación delictiva. Y terminan las conclusiones con el siguiente párrafo:

“En resumen, los indicios encontrados apuntan a la existencia de una organización, que revistiendo caracteres mercantiles, tiene como finalidad la de contribuir a la financiación de la banda terrorista E.T.A., ya sea a través de la ocultación y mantenimiento de los fondos que ésta posee, como a la obtención de los mismos” (la negrita es del informe).

El Informe y sus anexos no presentan un solo dato empírico, un solo indicio fáctico sugestivo de la previa existencia de obtención ilícita de bienes o derechos, ni de flujos monetarios o financieros o económicos, ni en sentido estricto ni en sentido amplio, entre E.T.A. y el pretendido entramado, ni en una dirección ni en la inversa. Tampoco se describe empíricamente ninguna conexión con E.T.A. Y con este bagaje de meras intuiciones policiales, sin la descripción de un solo hecho concreto subsumible en tipo penal alguno, sin un solo indicio que merezca tal consideración, solicitan y obtienen el secreto de las actuaciones y las autorizaciones para intervenciones telefónicas y acceso a multitud de datos personales protegidos.

En fin, el informe resulta interesadamente tendencioso con la finalidad de que el Juez instructor, primero, admita a trámite la denuncia, segundo, incoe el procedimiento y, tercero, acuerde las diligencias de investigación general invasivas de derechos fundamentales, lo que consiguieron.

2.2.- Los funcionarios redactores del informe no actuaron con la objetividad e imparcialidad que les imponían los art. 2 LECrim. y 335.2 LEC. Impugnación expresa del Informe 09/2001 e ineficacia para motivar y dotar de proporcionalidad a las resoluciones judiciales limitativas de derechos fundamentales que se dictaron fundándose en él. Infracción del art. 9.3 CE por concurrir arbitrariedad grave y manifiesta.

El Informe 09/2001, del que arranca el proceso, no es objetivo (no objetiva un solo hecho subsumible en tipo penal alguno) ni imparcial (porque no admite otras interpretaciones y lecturas distintas de los hechos que se recogen en el mismo). El devenir de la investigación, la realidad, terminó demostrando que fue pura elucubración, pura sospecha, y nada más, todo su prejuicio sobre el grupo

Elkar y el entramado empresarial para blanqueo de capitales de E.T.A. y para la financiación de ésta y, además, con la única e ilícita finalidad de hacer un masivo acopio de información sobre un sector relevante de la actividad relacionada con la cultura y lengua vascas, el sector editorial en lengua vasca.

3.- Consecuencia derivada de las dos consideraciones anteriores es la nulidad de numerosas resoluciones judiciales dictadas en esta causa en fase de instrucción y de todas las fuentes de prueba obtenidas en las actuaciones de las que se predica estar incursas en la abusiva práctica de encuesta general y/o carentes de motivación o proporcionalidad suficiente, cuya impugnación expresa efectuamos en el Tercer Otrosí de este escrito.

PRIMERA.- No son ciertos los hechos tal y como los relatan las representaciones de la Asociación Víctimas del Terrorismo y de la Asociación Dignidad y Justicia.

A) BREVE HISTORIA DE EUSKALDUNON EGUNKARIA

I.- Antecedentes históricos

La necesidad de un diario en euskara se planteó ya en 1.908 en Navarra y en 1.917 en Gipuzkoa (Gregorio Múgica). Pero el primer intento serio hay que relacionarlo con la creación de la Sociedad Eusko Ikaskuntza (1.918) y de la Academia de la Lengua Vasca (Euskaltzaindia). La Academia consideraba indispensable la existencia de un diario en euskara, pero todo se quedó en buenas intenciones.

El primer diario en euskara se publicó durante la Guerra Civil. Se llamó *Eguna* [=El Día], y apareció desde el 1 de enero de 1937 hasta la caída de Bilbao, a mediados de junio de ese año. Su alma mater fue el poeta Esteban Urkiaga. *Lauaxeta*.

Durante los años 40 y 50, sólo se permitió publicar en el País Vasco alguna revista cultural o religiosa en euskara. En los años 60 alguna de estas revistas se convirtieron en semanarios de información general (Anaitasuna,

Argia).

Hubo publicaciones en el exilio vasco. En Venezuela, por ejemplo, se editó *Euzko-Gaztedi* revista dinamizada por Martin Ugalde, quien, posteriormente, será el principal propulsor de la idea de Egunkaria, junto con Carlos Santamaría.

Podría decirse que estas dos personas son los herederos y transmisores del espíritu y voluntad que hizo nacer aquel *Eguna* de la guerra civil y que supieron conectar con una nueva corriente de jóvenes que apostaban por el euskara, la cultura y la comunicación en euskara.

II.- El euskara en la prensa de la Transición

En la década de 1970, al mismo tiempo que en el ámbito del Estado nacían periódicos como El País y Diario 16 en el País Vasco surgen Egin y Deia. Estos periódicos se publicaban fundamentalmente en castellano, aunque testimonialmente algunos temas o informaciones eran tratados en euskara. El mismo tratamiento, o incluso menor, tenía el euskara en esos años en otros periódicos que se publicaron también durante el franquismo (El Diario Vasco, El Correo Español...).

Paralelamente, es en el año 1969 cuando Martin Ugalde regresa de Venezuela y forma parte del equipo editor de *Zeruko Argia*, semanario en euskara editado por los capuchinos y predecesor de *Argia*, denominación que adoptó la revista cuando en 1980 los capuchinos decidieron dejarla en manos del grupo que lo estaba editando. Martin Ugalde fue un claro impulsor del renacimiento tanto de *Zeruko Argia* como de *Argia*.

Aunque en otros medios de comunicación (radio, ETB) el euskara fue promocionado, la promulgación de la Ley 10/1982 de normalización del uso del euskara no conllevó ninguna iniciativa real por parte del Gobierno Vasco a favor de una prensa diaria en euskara. En los años 80 surgieron revistas (semanales, mensuales...) de distinto ámbito, especialmente local, publicadas íntegramente en euskara, en muchos casos subvencionadas por la Administración.

III.- El debate social sobre un periódico en euskara y el precedente de los semanarios en euskara

En esta década de los 80 en ambientes culturales, periodísticos, universitarios, etc. se sentía la necesidad de la prensa diaria en euskara,

dándose frecuentes debates públicos, artículos de opinión, etc. sobre la materia.

Es de destacar que en esta época tanto Carlos Santamaría (en el Consejo General Vasco) como Martín Ugalde (en el Gobierno Vasco) desde sus cargos institucionales participaron en el debate. Su posición institucional les permitía valorar la precariedad de la prensa en euskara y la prácticamente nula voluntad de paliarla por parte de las instituciones públicas.

El debate se acrecentó, particularmente a partir del año 1.983, fecha en la que algunos medios, caso de Deia y Egin, comenzaron a presentar al Gobierno Vasco sus correspondientes proyectos de cara a editar diarios en euskara, proyectos que no fueron admitidos por la Administración. Sin embargo, el Gobierno Vasco decidió preparar el camino hacia un futuro periódico en euskara subvencionando la iniciativa privada.

En agosto de 1986 convocó un concurso público para la edición de un semanario en euskara con apariencia de periódico convencional, ofreciéndose subvención pública. Presentaron proyecto las empresas editoriales de los diarios Deia (Iparagirre S.A.) y Egin (Orain S.A.) acordándose conceder subvenciones a ambas.

Así surgieron **Hemen**, editada por Orain S.A. y **Eguna**, editada por Iparagirre S.A. (Deia). Ambos proyectos permanecieron en los kioscos semanalmente, en el periodo octubre de 1.986 a setiembre de 1.990.

Posteriormente, otros periódicos también editaron suplementos semanales en euskara. Entre ellos “El Correo”, de Bilbao, publicaba los jueves el suplemento en euskara “Asterokoa” y “El Diario Vasco”, los jueves, “Zabalik”.

Paralelamente a la publicación de los semanarios las empresas editoriales mantuvieron abierto el debate sobre la viabilidad de un diario en euskara, que finalmente no consiguieron materializar.

No se cumplieron las previsiones del ejecutivo vasco. Los suplementos semanales en euskara no se convirtieron en diarios y la sociedad vasca, de manera creciente, seguía demandando un periódico diario en euskara.

De la necesidad se hace eco el mundo intelectual y cultural vasco, así como diferentes agentes de ese ámbito. Así, las revistas Jakin y Elhuyar, Asamblea de la Cultura Vasca/Euskal Kulturaren Batzarra (E.K.B.), el grupo de periodistas promotores de la Asociación de Periodistas Vascos, la Universidad

Vasca de Verano/Udako Euskal Unibertsitatea (U.E.U.), etc. impulsan decididamente ese debate, tanto en el ámbito interno de esas organizaciones o entidades, como en la vida pública.

Así, y por parte de E.K.B. durante los años 1988/1989 se promoverán numerosas reuniones, mesas de debate, etc. en las que el tema no será otro que “*el diario en euskara*”, a la vez que paralelamente se elaboran estudios e informes que analizan y profundizan la viabilidad del proyecto.

Uno de los agentes activos de ese debate será la revista Argia a través de sus representantes, particularmente Joxemi Zumalabe y Martin Ugalde (quien se había integrado en el proyecto Argia unos años antes), quienes defendían encarecidamente la puesta en marcha de un periódico en euskara, independiente tanto de las instituciones como de los partidos políticos.

Para esa fechas Argia como semanario en euskara estaba plenamente consolidado gracias a una serie de factores: la reconversión de la estructura empresarial en S.A.L. en el año 1986; la conformación de un grupo de empresas en el que se incluían ANTZA S.L. y APIKA S.L. dedicadas a la impresión y fotocomposición y a la informática, respectivamente, quienes habían incorporado modernos sistemas y equipos para el tratamiento de la información y la impresión; y, finalmente, la llegada a la redacción de una nueva generación de periodistas euskaldunes.

IV.- El informe de la Empresa CIES.

A propuesta del grupo parlamentario de Euskadiko Ezkerra el Parlamento Vasco instó al Gobierno Vasco a realizar un estudio sobre la viabilidad de una prensa diaria en euskara. El Gobierno Vasco, en 1.988, encargó ese estudio a la Empresa CIES, que lo finalizó y entregó al Viceconsejero de Cultura Iñaki Zarrcoa en febrero de 1.989.

En ese estudio, de cerca de 800 folios, se analizaba la venta de las revistas en euskara, las características de los lectores, la opinión de dichos lectores, su actitud ante un posible diario en euskara, etc. El estudio afirmaba que en 1.984 había 324.000 personas capaces de leer en euskara. De estos, 200.000 leían un periódico a diario. El número de posibles lectores del diario en euskara era de 88.000 y los hipotéticos compradores estarían entre 21.000 y 26.000 personas.

Aunque para principios del año 1.989 los resultados del estudio de CIES

estaban ya en manos del Gobierno y de diversos representantes políticos, de asociaciones de prensa, etc, el Departamento de Cultura del Gobierno vasco no quería hacer públicos los datos del informe, argumentando que primero tenía que dárselo al Parlamento Vasco, a cuya instancias se había realizado el estudio. La revista Argia consiguió una copia del informe y dio a conocer los resultados.

El informe de CIES planteaba varias posibilidades: la publicación de un solo diario, de dos diarios e, incluso, de tres diarios; todo ello respondiendo a la ideología manifestada por los encuestados en su estudio. El debate público se centraba en una cuestión: ¿era viable la existencia de más de un periódico en euskara?.

V.- La iniciativa Egunkaria Sortzen.

El proceso de debate conduce a que por parte de E.K.B.-organismo en el que se coordinaban numerosos grupos que trabajaban a favor del euskara-, se convoque una reunión de su Comisión Nacional en Zarauz el día **11 de octubre de 1.989**, con un tema central, el diario en euskara.

Lo mismo sucede el **17 de octubre de 1989**, en que tiene lugar una reunión de todas las revistas que se publicaban en euskara, entre ellas Argia; aunque el objeto principal de esta reunión era el de la preparación del “*Día de la prensa en Euskara*” que se celebraría el 26 de octubre, el tema del diario y la forma de impulsarlo catalizó por completo la reunión.

En ambas reuniones se acuerda delegar en Argia la tarea y responsabilidad de organizar una nueva reunión con el tema exclusivo del diario en euskara y convocar a ella a las distintas personas y grupos que se habían mostrado interesados en el proyecto y había participado en los debates.

Tiene así lugar la convocatoria y reunión del **1 de noviembre de 1989** en el Liceo Barandiaran de Donostia. Convocatoria y reunión que, al igual que las anteriores y posteriores, se hizo de manera pública y publicitada.

Los reunidos, convencidos de la necesidad y posibilidad real de editar el diario en euskara, aprovechan la Feria del Libro y Disco Vasco que se celebra en Durango los primeros días de diciembre para convocar otra reunión amplia el día **10 de diciembre de 1989** en el Ayuntamiento de localidad. En el escrito de convocatoria se citan nominalmente un total de 60 personas que se han comprometido como impulsoras del proyecto.

Fruto de estas diferentes reuniones será una recogida masiva de firmas, para solicitar de la Administración las ayudas necesarias para el lanzamiento del periódico. Encabezan el escrito las personas referidas, representativas de toda la sociedad vasca: empresarios, escritores, profesores de universidad, periodistas, bertsolaris, representantes del mundo de las ikastolas, etc.

El día **21 de enero de 1.990** se hace una nueva convocatoria de reunión cuyo objetivo central será la creación de un grupo promotor, con sus correspondientes comisiones de trabajo. Acompañando a la invitación se remite un resumen de las últimas reuniones (Liceo Barandiaran y Durango); se deja constancia de la recogida de firmas, que superan ya las 25.000; se señala el orden del día de la reunión; se informa sobre el trabajo realizado por la Empresa CIES; y se dan las características que los convocantes estiman que debe reunir el periódico.

Estas características (once en concreto), que permanecerán como distintivas del proyecto de periódico en euskara eran:

- Interés y dedicación a la lengua y cultura vascas
- Nacional, con difusión en todos los territorios.
- Unitario, sin sectarismos
- Amplio, plural, dirigido a todos.
- Independiente de todos los grupos políticos.
- Independiente de otros medios de comunicación escritos en castellano.
- No institucional.
- Dotado de subvenciones
- Con trabajadores militantes del euskara
- Profesional
- Producto nuevo, moderno.

Celebrada la reunión en el denominado "Euskal Txoko" de San Sebastián, local municipal, se constituyó el **grupo promotor permanente**, del que formaron parte Carlos Santamaría, Martín Ugalde, Juan María Torrealdai, Sagrario Alemán, Txema Auzmendi, Luzien Etxezaharreta, Karmele Aierbe y Joxemi Zumalabe.

Asimismo, en esta reunión se crearon dos comisiones de trabajo:

- Comisión económica, encargada de analizar las necesidades, viabilidad, etc. en el aspecto económico y financiero, etc.. Integraron esta comisión Urtsa Errasti, Joseba Jaka, Luis Goia, Fermin Lazkano, Fernando Unsain y Joxemi Zumalabe.

- Comisión periodística, que debía elaborar el proyecto concreto de diario (secciones, tratamiento de noticias, etc.). Trabajaron en esta comisión Nerea Azurmendi, Jon Basterra, Hasier Etxeberria, Koldo Izagirre, Josu Landa, Juan María Torrealdei, Martin Ugalde, Iñaki Zabaleta y Jesús María Zalakain.

De la constitución del grupo promotor y de las comisiones se hizo eco la prensa.

Estas comisiones realizaron un trabajo que se denominó “Euskarazko Egunkarirako proiektua” (Proyecto de periódico en euskara), y que se configuraba como un auténtico Anteproyecto del futuro periódico: Sentaba las bases del proyecto, se hacía un análisis de mercado (reflejando los resultados del estudio de CIES), se exponía el diseño periodístico del nuevo diario, se proponía la estructura jurídica y se hacía un proyecto de gestión.

Simultáneamente, se recaba la asesoría de diversos abogados de cara a optar por la forma jurídica más idónea para afrontar la edición y publicación del diario.

El proyecto se presenta en la Asamblea constituyente que se celebra en el Hotel Londres de San Sebastián, el 7 de abril de 1.990. Acuden los que integrarán el grupo promotor “**Egunkaria Sortzen**”, del que forman parte unas sesenta personas, cuyas semblanzas o currícula que se acompañan como Anexos en el bloque documental II, documentos 05.04 y 05.09, se dan por reproducidos formando parte del cuerpo de esta primera conclusión. En la reunión se aprueban las enmiendas al proyecto, así como los estatutos sociales, y se designa la primera Junta Directiva. Esta queda constituida por Martín Ugalde Orradre (Presidente), Joan María Torrealdei Nabea (vicepresidente), Joxemi Zumalabe Goenaga (Secretario), José María Auzmendi (Tesorero), Sagrario Alemán (Vocal) y María del Carmen Ayerbe (Vocal).

De la celebración de la reunión del Hotel Londres y de la constitución de la nueva Asociación se hizo eco la prensa de entonces.

El Grupo realizó una nueva convocatoria de reunión para el **2 de junio de 1.990** en la Casa de Cultura Okendo, en San Sebastián donde se informa de la campaña de promoción y recaudación de fondos; de los contactos con la Administración y diferentes empresas y entidades bancarias; del proyecto institucional de periódico en euskara, etc.

VI.-Egunkaria Sortzen, Asociación Cultural sin ánimo de lucro.

Tras ella, el día 4 de mayo de 1990, se formula solicitud de inscripción de “*Egunkaria Sortzen*” en el Registro de Asociaciones del Gobierno Vasco, se aporta la documentación exigida administrativamente, entre ella los Estatutos de la Asociación, y por resolución administrativa de 18 de mayo de 1990 se acuerda su inscripción con el nº AS/G/02087/1990, así como el visado de los Estatutos. Se da de alta a la Asociación ante la Hacienda Foral el día 18 de mayo de 1990.

VII.-Las campañas de presentación, promoción y captación de fondos y lanzamiento.

La Asociación recién creada diseñó una campaña de lanzamiento del nuevo diario en euskara, programando tres fases en esta campaña

- a) Fase de presentación del proyecto
- b) Fase de promoción y captación de fondos.
- c) Fase de lanzamiento.

a) **La campaña de presentación** se realizó fundamentalmente mediante conversaciones con instituciones, asociaciones culturales, sindicatos, grupos políticos, asociaciones de padres...Se dieron también charlas en infinidad de pueblos y hubo un reparto masivo de un tríptico donde se daba a conocer al público quienes eran algunos de los avalistas del proyecto y las características que se querían dar al periódico, así como un folleto de presentación.

Sin pretensión de ser exhaustivos, en la prensa de la época se recogen las siguientes presentaciones del proyecto

90.04.1 8	Egunkaria .Sortzen presenta su proyecto de diario en Baiona.	Egin, DEIA
90/04/2 0	Bilbo: presentación Egunkaria .Sortzen	Deia (90/04/21)
90.04.2 0	Egunkaria .Sortzen presenta su proyecto de diario en Bilbo	D. Vasco (día siguiente)
90.04.2 0	Presentación de Egunkaria .Sortzen en Bilbo	Hemen, Correo90/04/22
90.04.2 4	Primera presentación del proyecto en eskualdes	Egin
90.04.2 6	Lasarte: presentación del proyecto	Egin
90.04.2 7	Egunkaria .Sortzen presenta proyecto en Algorta	Egin
90.04.2 7	Ordizia: presentación	Deia
90.04.2 8	Urretuxu: presentación del proyecto	Egin
90/05/0 1	Eibar: presentación Egunkaria Sortzen	90/05/0 1
90.05.0 1	Las ikastolas ofrecen apoyo	Egin
90.05.0 2	Egunkaria .Sortzen presenta proyecto de diario en Basauri	Egin, día 00/05/04
90/05/0 2	Ezkeraldea: presentación Egunkaria .Sortzen	Egin 90/05/02
90.05.0 2	Hondarribi: presentación	D.Vasco
90.05.0 3	Hernani: presentación	D. Vasco
90.05.0 3	Renteria; presentación del proyecto	D.Vasco
90.05.0 5	Las ikastolas se inclinan por un solo periódico	D. Vasco
90.05.0 6	Mungia: presentación proyecto	Egin
90.05.0 8	Egunkaria Sortzen se presenta en Gasteiz	Egin 90/05/09
90.05.0 8	Zegama: presentación del proyecto	Egin
90.05.1 0	Lasarte: presentación del proyecto	D. Vasco
90.05.1 0	Presentación campaña de promoción	Egin
90.05.1	Santurtzi: presentación proyecto	Egin

1			
90.05.1 2	Durango: presentación .Sortzen	Egunkaria	Egin , 90/05/12; Deia 90/05/14.

b) Una vez dado a conocer el proyecto de diario, se comenzó la **fase de promoción y captación de fondos**. La actividad fundamental de la promoción consistió en la celebración de “Fiestas pro-Egunkaria”. Estas fiestas eran organizadas por grupos surgidos en el ámbito local, con el único objetivo de impulsar la creación del periódico. Por una parte, se creaba un periódico mural en el que cualquier persona podía escribir, donde se insertaba publicidad de comercios, establecimientos del pueblo... Por otra parte, había actividades como teatro, música, etc.

Un folleto de aquella época señala la programación de estas fiestas locales. Se celebraron hasta 112 fiestas, en pueblos y barrios, a lo largo de los meses de mayo y junio de 1.990. Nos remitimos al folleto.

Esta actividad desbordante fue posible por la participación de miles de personas, que veían con ilusión el proyecto de creación de un periódico en euskara.

Los grupos que promovían las fiestas populares en barrios y pueblos estaban auxiliados por el grupo promotor Egunkaria Sortzen, que coordinaba la actividad, daba orientaciones, etc. Así, se remitió a los grupos locales dos “informes” o circulares, dando ideas para la celebración de la fiesta, la recogida de dinero, etc.

Quien quería aportar fondos al nuevo proyecto tenía varias posibilidades:

- Comprar una o varias acciones, por importe cada una de ellas de 500.000 pesetas
- Adquirir una “participación” en una acción, mancomunada. Estas participaciones eran de 5.000 pesetas.
- Entrega, a fondo perdido, de dinero. Se vendieron miles de “bonos” de 1.000 pesetas.
- Otro modo de aportar era la adquisición de material con el emblema del Egunkaria: camisetas, encendedores, chapas, etc.

- Finalmente, los comerciantes, hosteleros, etc. de cada localidad, abonaban unos módulos de publicidad, que se publicaban tanto en el periódico gigante como en otras publicaciones que cada pueblo gestionaba.

A la actividad local se añadieron otras actividades generales, entre ellas una cuestación en todos los pueblos simultáneamente, realizándose las pertinentes solicitudes de autorización ante los Gobiernos Civiles.

(Como es imposible la aportación de la documentación de todos los pueblos, a título de ejemplo se aportan algunos de los documentos generados por un grupo de un pueblo concreto: Zarautz, en el que se incluye octavilla divulgativa, circular de invitación, acta de reunión del grupo local, ofertas de publicidad y acciones, circular a grupos, publicidad local y memoria final realizada por el grupo local).

También se organizó una gran fiesta en el velódromo de San Sebastián, local que tiene capacidad para más de 12.000 personas. En esa fiesta, celebrada el **15 de julio de 1.990**, colofón de la campaña de promoción, se distribuyó un simbólico número 0 del nuevo periódico. Este número 0 combinaba las noticias puntuales con información sobre el lanzamiento del nuevo diario en euskara.

De toda esta actividad se daba cumplida cuenta, periódicamente, a todos los miembros del grupo promotor Egunkaria Sortzen. La información incluía el resultado de los contactos, las cantidades de dinero obtenidas, etc.

VIII.- El desarrollo de la estructura jurídica del periódico. Egunkaria Sortzen S.L. y Egunkaria S.A.

Atendiendo a lo sugerido en los diversos informes jurídicos recabados al efecto, el día **25 de mayo de 1.990** los miembros de la Asociación Cultural Egunkaria Sortzen constituyen ante el Notario de Donostia Aquiles Paternotte Suárez (nº 1577 de su protocolo) la entidad mercantil “**Egunkaria Sortzen Sociedad Limitada**”, nombrando administradores de la Compañía, con carácter solidario, a José Miguel Zumalabe, Juan María Torrealdei y José María Auzmendi. Los estatutos fueron modificados (cese de un socio y cambio de domicilio) el 25 de junio de 1.990.

Esta Sociedad Limitada tenía como finalidad el constituirse en accionista mayoritaria de la Sociedad Anónima que editará el periódico.

Los socios que constituyen Egunkaria Sortzen S.L. son Juan María Torrealdai, José María Auzmendi, Jose Miguel Zumalabe, Juliana Berrojalbiz, José Antonio Arana Martija, José Ramón Bilbao Otaola, Julen Calzada Ugalde, Antonio María Aldecoaotalora Zamalloa, Angel María Garate Goarzun, Alfonso Irigoyen Echevarria, Sabin Gaztañaga Camiragua, Jon Lopategui Lauzurica, Francisco Javier Arcelus Domínguez, Juan Antonio Basterra Aldea, José María Inchausti Recondo, Carmen Ayerbe Múgica, Carlos Santamaría Ansa, Iñaki Xabier Irazabalbeitia Fernández, Salvador Garmendia Echeverria, Imanol Murua Uria, Pedro Zubiria Camino, Asier Echeverria Canales, Antonio María Sagarna Izaguirre, Nerea Azurmendi Zabaleta, Fermín Lazcano Pérez, Valeriano Bacaicoa Azurmendi, Benito Lerchundi Esoain, Paulo Aguirrebazategui Cortabarría, Ignacio Uria Manterota, José María Estolaza Lerchundi, José Jaca Auzmendi, Luis Núñez Astrain, Patricio Urquizu Sarasua, Manuel Lazcano Uranga, José Agustín Arreita Ugartechea, Jesús María Landa Ijurco, José Ramón García Garmendia, Iñaki Larrañaga Irizar, Fernando San José Arce, Sagrario Alemán Astiz, Mikel Bufanda Oñaderra, Eugenio Arraiza Rodríguez-Monte, Aingeru Epalza Ruiz de Alda, Garbiñe Ubeda Goikoetxea, Iñigo Makatzaga Odria, Luis Goia Urrutia, Jesús María Iturria Isasti, José Xabier Iñigo Egizurain, José Esnal Arrizabalaga.

Estas personas son, en su inmensa mayoría, coincidentes con los que fundaron la Asociación Cultural Egunkaria Sortzen.

Con esta amplia participación se pretendía asegurar el pluralismo social y político dentro de la mercantil y una presencia equilibrada de ideas y opiniones distintas. Este equilibrio y pluralidad, condición indispensable para asegurar el futuro del periódico, se transmitiría a la Sociedad Anónima, al ser la Sociedad Limitada la accionista mayoritaria de la Empresa editora.

Efectivamente, el **11 de junio de 1.990** se constituye la mercantil **Egunkaria S.A.**, ante el Notario de Donostia Aquiles Paternotte Suárez (nº 1768 de su protocolo) siendo inscrita en el Registro Mercantil el 26 de setiembre de 1990.

En la escritura de constitución figuran como socios fundadores Egunkaria Sortzen S.L. (representada en la constitución por José María Auzmendi Larrarte), José Miguel Zumalabe y José Jaca.

La Sociedad, en el momento de constituirse, tiene un capital de 10 millones de pesetas. La participación, de acuerdo con la escritura de constitución, era la siguiente:

- Egunkaria Sortzen S.L.: 9 millones de pesetas (18 acciones de la serie A)
- José Jaca Auzmendi, 500.000 pesetas (1 acción de la serie B)
- José Miguel Zumalabe, 500.000 pesetas (1 acción de la serie B).

El capital se irá incrementando en los años posteriores, tal y como se expondrá más adelante, pero siempre se mantendrá como accionista mayoritaria Egunkaria Sortzen S.L. (Egunkaria Sortzen Kultur Elkartea entrará a formar parte del accionariado de Egunkaria, S.A. a partir de la ampliación de capital realizada en 1999). Los fondos obtenidos en cuestaciones, rifas, tómbolas, donativos.... se entregaban sistemáticamente a la Sociedad Limitada, que suscribía acciones de Egunkaria S.A.

Entre los años 1990 y 1994 se suscribieron 400 acciones con un valor nominal de 500.000 pesetas, llegando el capital social a la cifra de 200 millones de pesetas. Egunkaria Sortzen, S.L. suscribió acciones por valor de 90 millones de pesetas mientras que el resto fué suscrito por 162 accionistas.

Los 90 millones suscritos por Egunkaria Sortzen, S.L. provinieron en buena medida de la cuestación popular que comenzó en mayo-junio de 1990, tuvo su punto de mayor intensidad en el verano de 1990, y se prolongó hasta 1991 (a partir de 1992 los ingresos de Egunkaria Sortzen, S.L. tuvieron su base en actividades tales como tombolas, choznas y fiestas en favor de Egunkaria).

La cuestación consistió en organizar actos públicos en todos los pueblos de Euskal Herria en los cuales se obtenía dinero de la siguiente manera:

- Venta de acciones de 500.000 pesetas.
- Venta de participaciones de 5.000 pesetas.
- Venta de bonos de 1.000 pesetas.
- Venta de material, tal como camisetas, pegatinas, pin-es,...
- Venta de espacios publicitarios.
- Donaciones.

Salvo en el caso del dinero obtenido por la venta de una o más acciones completas, en el resto de los casos el dinero obtenido era ingresado en las cuentas corrientes de Egunkaria Sortzen, S.L., para posteriormente ser utilizado

en la compra de acciones de Egunkaria, S.A, cuya titularidad, lógicamente, quedaba a nombre de Egunkaria Sortzen, S.L.

Los fondos recaudados en esta cuestación se ingresaron principalmente en la cuenta corriente de Egunkaria Sortzen, S.L. número 3035-0084-78-0840014948 y posteriormente fueron traspasados a Egunkaria, S.A. (el detalle de esos traspasos se expone en la pericial del capital). Del análisis y clasificación de los movimientos habidos en esta cuenta, desde la fecha de apertura y únicamente hasta junio de 1991, se concluye que los ingresos procedentes de la cuestación ascendieron a más de 76 millones de pesetas.

Como ya se ha indicado, la información sobre la gestión económica era facilitada a todos los miembros de Egunkaria Sortzen. De manera que era público el número de acciones suscritas, el saldo existente en las cuentas corrientes, el resultado de las diferentes campañas....

IX.- El proyecto del Gobierno Vasco.

Mientras se gestaba la iniciativa Egunkaria Sortzen, el Consejero de Cultura del Gobierno Vasco, Joseba Arregi, dispuso la creación de un grupo de trabajo, dirigido por José Ramón Beloki, para estudiar la posible creación de un diario en euskara, promovido por el ejecutivo vasco. Este grupo se presentó públicamente el 4 de abril de 1.990

Fueron invitados a participar en el grupo de trabajo periodistas de casi todos los medios de ámbito vasco. Así, participaron Antton Aranburu, de Euskadi Irratia; Jon Basterra, de *Egin*; Elixabete Garmendia, de ETB; Félix Ibargutxi, de *El Diario Vasco*; Ignacio Irizar, de *El Correo*; Imanol Unzurrunzaga, de EITB; Pello Zubiria, director de *Argia*; y el propio José Ramón Beloki, que procedía de *Deia* .

Este grupo – como Egunkaria Sortzen – no creía en la posibilidad de que se pudieran publicar dos periódicos en euskara. Por lo tanto, la competencia entre este grupo promovido por la Consejería de Cultura y Egunkaria Sortzen era evidente, si no se conseguía la convergencia de ambos proyectos. El grupo promovido por Joseba Arregi, dirigido por Beloki, se reunió durante tres meses. Más tarde, en los primeros días de diciembre de 1.990 Joseba Arregi, acompañado de José Ramon Beloki, presentó el proyecto oficial y un número 0 del mismo; esta presentación pública tuvo lugar en vísperas del lanzamiento del diario de Egunkaria Sortzen, cuya publicación se inicia el 6 de diciembre 1.990.

Lo cierto es que el proyecto institucional se quedó en eso, en proyecto. Después de esta presentación pública la Administración vasca no puso ningún medio ni realizó ninguna iniciativa para hacer efectiva la publicación del periódico.

X.- El lanzamiento del periódico Euskaldunon Egunkaria.

A lo largo de los meses de verano y otoño de 1.990 se fueron dando los pasos para el real lanzamiento del periódico en euskara. Los promotores eran conscientes de las dificultades económicas que sufrirían. Por ello, desde el principio, insistieron en la modestia del proyecto y en la reducción máxima de costes. Asimismo, los miembros de Egunkaria Sortzen eran plenamente conscientes de que la viabilidad del periódico dependía necesariamente de la obtención de subvenciones institucionales. Y estas subvenciones, en un primer momento, eran de difícil obtención, por la teórica competencia entre el proyecto popular, privado, y el aparentemente promovido por la Consejería de Cultura.

Estos serán los motivos por los que Euskaldunon Egunkaria naciera sin rotativa, debiendo ser impreso en las instalaciones de otros diarios; por eso mismo debió compartir, inicialmente, los locales con otras empresas, por la imposibilidad de adquirir un pabellón o alquilarlo. Por la misma razón la paginación será pequeña, la plantilla reducida, los salarios ajustados.

- Instalaciones

El primer problema que tenía que afrontar Egunkaria S.A. era el del local. Precisaba de unas instalaciones donde pudiera confeccionarse el periódico. Desechada la posibilidad de adquisición de una rotativa, el local debía dar acogida a la redacción, edición y fotomecánica del periódico.

ANTZA S.A.L. era una empresa dedicada a la fotocomposición e impresión de publicaciones, con la que habían mantenido relaciones comerciales algunos de los promotores de Egunkaria Sortzen. ANTZA S.A.L. se había trasladado

recientemente al Polígono Industrial sito en Lasarte, a escasa distancia de San Sebastián. En este local tenía espacio sobrado para su actividad. Asimismo, había hecho inversiones importantes en maquinaria (procesadora, filmadora, etc.), no saturando con su actividad la maquinaria adquirida.

Después de una negociación entre ambas empresas se llegó a un acuerdo. ANTZA S.A.L. arrendaría parte de su local a Egunkaria S.A. Asimismo, arrendaría parcialmente la maquinaria que Egunkaria S.A. precisaba para confeccionar los fotolitos y planchas que posteriormente remitiría a otra Empresa para la impresión del periódico.

En iguales términos se llegó a un acuerdo comercial con APIKA S.L. para el suministro de material informático, trabajos de software y su mantenimiento, instalaciones y su reparación, etc.

Fue así como, en los primeros años de su andadura, el diario Euskaldunon Egunkaria tuvo su redacción en Lasarte, mientras mantenía sede social, gerencia, administración y publicidad en San Sebastián y cuatro delegaciones en otros tantos locales alquilados. En años posteriores, cuando las finanzas de la Empresa lo permitieron y el local de Lasarte fue insuficiente, la redacción y todo el resto de la empresa, se trasladó al pabellón sito en Andoain, donde mantuvo su sede hasta el cierre del periódico por el Juzgado Central nº 6.

- **La impresión del periódico.**

Si bien inicialmente Egunkaria Sortzen tenía como objetivo adquirir su propia rotativa, el grupo promotor pronto comprobó que no disponía de medios económicos suficientes para afrontar esa inversión. La impresión del diario en otra empresa suponía un grave problema: se debía cerrar la edición a horas muy tempranas, para remitir los fotolitos a la Empresa que debía realizar la impresión, con lo que el nuevo periódico no podría reflejar noticias de última hora.

Egunkaria Sortzen se dirigió a algunos medios de prensa, solicitando presupuestos para la impresión del periódico.

Finalmente, Egunkaria S.A. llegó a un acuerdo con la mercantil ORAIN S.A.. El acuerdo se logró después de los correspondientes tiras y aflojas para determinar las condiciones contractuales.

Euskaldunon Egunkaria se imprimió en la misma rotativa en que lo hacía el periódico Egin, hasta julio de 1.998, fecha en que fue clausurada las instalaciones de Orain S.A. por orden judicial. Desde entonces, Euskaldunon Egunkaria fue impreso en Pamplona, en los talleres del periódico Diario de Noticias.

Las relaciones comerciales generadas con ANTZA S.L., APIKA S.L. y ORAIN S.L., y la relevancia de las mismas en el devenir del proyecto convirtieron a esas mercantiles en uno de sus soportes principales.

- **Elección de personal, subdirectores y Director del periódico.**

En el año 1.990 había muy pocos periodistas que fueran capaces de redactar un periódico en euskara.

Si bien Egunkaria consiguió incorporar a su plantilla profesionales provenientes de otros medios (Eguna, Hemen, Euskadi Irratia), los promotores de Euskaldunon Egunkaria, en los meses de verano y otoño de 1.990, hubieron de preparar la plantilla, que en su inmensa mayoría se compuso de personas que recientemente habían terminado la carrera de periodismo. Esta formación se dio de modo acelerado, sin hacer contrato laboral alguno, hasta conocer la capacidad de quienes debían ser contratados.

Los primeros contratos de trabajo y las correspondientes altas en la Seguridad Social se dieron en los días anteriores al lanzamiento del periódico.

Al mismo tiempo que se formaba a los redactores, se debieron elegir a los responsables de las diferentes secciones del diario y, de modo especial, por su relevancia pública, a quien debía dirigir el nuevo periódico.

Los miembros de Egunkaria Sortzen estaban de acuerdo en que el Director del periódico debía ser una persona que tuviera experiencia en el mundo de la prensa, que hubiera participado en el proceso de gestación del periódico y que, al mismo tiempo, reflejara una de las ideas centrales del periódico: su amplitud, su equilibrio.

Para el 5 de octubre de 1990 el Consejo de Administración ya tenía

elegidos a los subdirectores (Iñaki Uria, Nerea Azurmendi y Lucien Etxezaharreta). La elección del director fue más costosa, siendo los candidatos para el puesto, uno tras otro, Juan María Torrealdei, Martín Ugalde, Iñaki Zabaleta, Jesús María Zalakain, Josu Landa, Txema Auzmendi, Joxemi Zumalabe, Joserra Gartzia e Imanol Murua. Por distintas razones ninguno de los candidatos aceptó la propuesta.

Finalmente, el Consejo de Administración optó para el cargo por la persona de Pello Zubiria, tanto por su experiencia en la dirección de un medio (Argia) como por el hecho de haber sido partícipe activo tanto en el proyecto de diario impulsado por Egunkaria Sortzen, como en el pretendido por la Consejería de Cultura del Gobierno Vasco.

Las gestiones para la búsqueda y nombramiento del director del diario fueron conocidas no solamente por los miembros del Consejo de Administración, sino por otras muchas personas, entre ellas por los componentes del grupo promotor Egunkaria Sortzen -que dieron su opinión al respecto- y por los componentes del grupo que trabajaba en el proyecto del Gobierno Vasco.

El nombramiento se hizo en la segunda quincena de noviembre de 1.990.

- **La fecha de lanzamiento**

Se pensó que la mejor fecha de lanzamiento era la primera semana de diciembre, coincidiendo con la Feria del Libro y Disco Vascos, que se celebra anualmente en Durango. Este lanzamiento fue anunciado en infinidad de ocasiones y lugares, realizándose una campaña publicitaria con carteles, spots en televisión, prensa, etc. Evidentemente, se trataba de un dato de conocimiento público.

Fechas antes del día fijado para el primer número, se editaron, para probar el funcionamiento del equipo, varios números 0.

Finalmente, la primera edición del diario Euskaldunon Egunkaria se hizo pública el día **6 de diciembre de 1990**.

XI.- Las relaciones de Egunkaria Sortzen con las Instituciones Vascas. Las subvenciones

Como había indicado la Empresa CIES en su estudio y como sabían todos cuantos se movían en el mundo de la comunicación en el País Vasco, era imposible la subsistencia de un diario en euskara sin la ayuda institucional, dado que la tirada, necesariamente, sería corta. Y el bajo número de la tirada conllevaría pocos ingresos por la venta y, simultáneamente, una publicidad limitada.

Desde el momento en que se constituyó Egunkaria Sortzen (en la Asamblea celebrada en el Hotel Londres), los promotores del diario pretendieron y buscaron activamente la implicación de la Administración en el proyecto, pero sin resultados.

Una vez puesto en la calle el periódico, se reiniciaron una serie de contactos con las diferentes instituciones. En mayo de 1.991, el Consejo de Administración de Egunkaria S.A. publicaba una nota reflejando las gestiones estériles que había hecho ante la Consejería de Cultura. En octubre del mismo año 1.991 el Consejero Delegado, Sr. Zumalabe dirigió una carta al entonces lehendakari, Sr. Ardanza, quien dio respuesta a través del Consejero-Secretario de la Presidencia remitiéndole a hablar con el Consejero de Cultura.

El 10 de noviembre de 1.991 Egunkaria S.A. dirigió al Gobierno Vasco un extenso informe, en el que daba cuenta de la situación de la empresa y del periódico: historia, capital suscrito, organigrama, plantilla, cuenta de explotación, ventas.... En este informe se ofrecía al Gobierno Vasco un puesto en el Consejo de Administración de Egunkaria S.A.

Si el Gobierno Vasco no respondía a los requerimientos de Egunkaria S.A. sí que lo hicieron otras instituciones. Así, en 1.992 la Diputación Foral de Gipuzkoa concedió una subvención de 50 millones de pesetas a Euskaldunon Egunkaria, repitiéndose dicha subvención en los ejercicios 1.993 y 1.994. El Gobierno de Navarra concedió también subvención a Euskaldunon Egunkaria, por importe de 6.994.554 pesetas, manteniendo la subvención, con diferentes importes, en todos los ejercicios, hasta el año 2.000.

Egunkaria también instó la intervención del ARARTEKO (Defensor del Pueblo).

Finalmente, la relación de Egunkaria S.A. con el Gobierno Vasco se normalizó a través de un trámite seguido en el Parlamento Vasco, respondiendo a un estado de opinión que se daba en la sociedad vasca y que había tenido reflejo en los medios de comunicación. El 31 de agosto de 1.993 los grupos parlamentarios Euskal Ezkerra y Eusko Alkartasuna presentaron ante el Parlamento una proposición no de ley. En la misma se instaba al Gobierno para

que mantuviera conversaciones con los responsables de Euskaldunon Egunkaria para la participación y sostenimiento del proyecto de diario, así como a respetar la igualdad de trato en lo referente a la inserción de publicidad institucional.

Después de varias enmiendas, se llegó a una enmienda transaccional que suscribieron los grupos parlamentarios mayoritarios: EA, Socialistas vascos, Nacionalistas Vascos y Euskal Ezkerra. La prensa de aquellos días - especialmente la de 9 de octubre de 1.993- reflejó el acuerdo adoptado por el Parlamento Vasco.

Roto el hielo, las relaciones entre Egunkaria S.A. y el Gobierno Vasco se fueron normalizando. Anualmente se celebraban reuniones, se negociaban las cantidades de subvención, se suscribían los correspondientes acuerdos, etc. Además de la publicidad institucional, el Gobierno Vasco ha concedido anualmente subvenciones a Euskaldunon Egunkaria, por los siguientes importes, en pesetas:

1.994.1	70 millones
1.994.2	120 millones
1.994.3	120 millones
1.994.4	140 millones
1.994.5	156 millones
1.994.6	156 millones
2.000	275 millones
2.001	275 millones
2.002	249,579 millones de pesetas

En cumplimiento de lo acordado en el primer convenio suscrito entre el Gobierno Vasco y Egunkaria, de 30 de junio de 1994, y más concretamente, en su apartado 4, una persona nombrada por el Gobierno Vasco participó desde ese año, como representante de la Institución, en el Consejo de Administración de Egunkaria S.A..

La relación estable se mantuvo hasta el cierre judicial del diario, hasta el punto de que con ocasión de la adopción de esa medida, la Consejera de Cultura, con apoyo de todo el Gobierno Vasco, se pronunció inmediatamente contra tal decisión, escribió varios artículos muy críticos y tomó iniciativas para asegurar el derecho de los vascos a disponer de un periódico en euskara. Así, el Gobierno Vasco ofreció entrar en el capital para reflotar el diario cerrado o iniciar otro, con una parte de capital público, para garantizar que siguiera habiendo un

diario en euskara en los kioscos sin más compromiso que seguir teniendo un puesto en el Consejo, aunque ya como socio de capital, y no solo como subvencionador.

XII.- La vida societaria de Egunkaria S.A.

- El Consejo de Administración.

Desde el año 1.990, fecha en que se constituyó la sociedad y hasta la suspensión de sus actividades, ha funcionado con regularidad el Consejo de Administración de la entidad. Las reuniones se producían con una frecuencia variable, según las necesidades del momento.

Si bien en ocasiones no se reflejaban los cambios de los consejeros en el Registro Mercantil de la lectura de las actas de los Consejos de Administración que obran en las actuaciones se evidencia que han sido Consejeros de la mercantil Egunkaria S.A., entre otros, los siguientes.

Martin Ugalde Orradre, José Jaca Auzmendi, José Miguel Zumalabe Goenaga, Nerea Azurmendi, Josu Landa, José Maria Auzmendi Larrarte, Luis Goya Urrutia, Juan Mari Torrealday Nabea, José Angel Alday, Fermin Lazkano Pérez, Jesus M^a Zalakain, Raimond Camblong, Beni Zaberio, Iñaki Uria Manterola, José M^a Sors Bagués, José Ramón Aizpurua, José Maria Auzmendi, Luis Aizpurua, Marisa Ceberio, Francisco Petrirena, Nekane Ariz, Patxi Noblia y Joxean Lizarribar, Miguel Angel Muñagorri, y Miguel Rey (estos dos últimos en nombre del Gobierno Vasco).

La lectura de los nombres confirma que la composición del Consejo ha pretendido ser siempre plural y representativa de diversas tendencias, asociaciones, instituciones, organizaciones sociales, etc., de lo que se deriva la imposibilidad de someterlas a una disciplina e ideología de una organización concreta.

- La Junta de accionistas. Coincidencia en el tiempo con las reuniones de Egunkaria Sortzen

Con carácter anual se convocaba formalmente y se celebraba la Junta General de Accionistas de Egunkaria S.A. En dichas Juntas se probaban las cuentas anuales, se renovaba el consejo de administración, etc. Es decir, Egunkaria S.A. tenía una vida societaria normalizada.

La convocatoria se hacía de modo público, en el propio periódico, y el contenido de la reunión y las decisiones adoptadas se publicitaban también a través de Euskaldunon Egunkaria. Cualquiera de los centenares de accionistas, que eran asimismo lectores del periódico, podía acudir a la Junta, hacer sus observaciones y ejercitar sus derechos de socio.

Como el grupo promotor Egunkaria Sortzen subsistía como Asociación Cultural y como Sociedad Limitada, se solía aprovechar la convocatoria de Junta de Accionistas para celebrar con anterioridad una reunión del grupo promotor que, recordemos, era el garante del equilibrio y pluralidad del periódico. Estas reuniones de Egunkaria Sortzen están documentadas, fundamentalmente, por las actas que levantaba el Sr. José María Auzmendi.

Por otra parte se ha de tener en cuenta que el mejor control social de un diario es el del producto que se vende en los kioscos todos los días. Euskaldunon Egunkaria, a lo largo de los años, se había asentado en la sociedad vasca; las ventas crecían y sus lectores pertenecían a todo el espectro ideológico. Prueba de ello fue el apoyo tanto de las instituciones como de los diferentes partidos políticos, sindicatos, etc.

- **Las ampliaciones de capital.**

El capital inicial de Egunkaria S.A. fue de 10 millones de pesetas y fue suscrito de la manera indicada más arriba. En la primera Junta de Accionistas, celebrada el 18 de agosto de 1.990 se amplió el capital a 100 millones de pesetas, distribuido en 200 acciones de 500.000 pesetas. Tal acuerdo se inscribió en el Registro Mercantil con fecha 5 de septiembre de 1990.

En los estatutos sociales se establecían los siguientes tipos de acciones:

Serie A.- 18 acciones, que habían sido suscritas por Egunkaria Sortzen

S.L. Eran acciones preferentes y no podían crearse nuevas acciones de este tipo, sin acuerdo mayoritario de estos accionistas (es decir, acuerdo mayoritario en el seno de Egunkaria Sortzen).

Serie B.- Eran solamente las acciones 19 y 20, suscritas por los dos socios individuales de Egunkaria S.A. (Zumalabe y Jaca).

Serie C.- El resto de acciones (de la 21 a la 200).

Además del derecho del resto de los socios sobre las acciones que se pudieran transmitir, los Estatutos establecían otras limitaciones. En concreto, los titulares de acciones de las series B y C solamente podían llegar a ser titulares del 10% de las acciones de la serie de la que fueran titulares. Las acciones de la serie A no estaban sometidas a esta limitación.

Es decir, se establecía un sistema por el que nadie podía controlar la sociedad anónima, excepción hecha de Egunkaria Sortzen S.L., cuya composición queda anteriormente expuesta.

Como se ha dicho más arriba, la aportación de fondos para la suscripción de acciones se hacía de tres maneras diferentes:

- a) Personas físicas o jurídicas (entre ellas, Ayuntamientos), compraban una o más acciones de 500.000 pesetas y se convertían directamente en accionistas de Egunkaria S.A.
- b) Personas físicas o jurídicas adquirían participaciones de 5.000 y 1.000 pesetas. Ese dinero se ingresaba en las cuentas de Egunkaria Sortzen S.L. y desde ahí se suscribían acciones a nombre de la propia S.L.
- c) Mucha gente entregaba, a fondo perdido, diferentes cantidades (cuestiones, bonos, tómbolas, rifas, etc.), sin intención alguna de convertirse en accionista. Simplemente, como apoyo al diario. A estas cantidades se les daba el destino reseñado en el apartado anterior.

Entre los años 1990 y 1992 se produjeron las siguientes modificaciones en el capital social, siendo suscritas acciones por el mismo sistema. Bien entendido que todas las acciones emitidas fueron de la serie "C".

Por otra parte, entre los años 1994 y 2000 se realizaron tres ampliaciones de capital siendo las nuevas acciones, todas ellas, de un valor nominal de 25.000 ptas.

FECHA	MODIFICACIÓN	CANTIDAD	<u>CAPITAL</u> (en pesetas)
1991/02/08	Ampliación de capital	50.000.000	150.000.000
1992/04/30	Ampliación de capital	50.000.000	200.000.000
1994/11/11	Ampliación de capital	100.000.000	300.000.000
1999/06/15	Ampliación de capital	100.000.000	400.000.000
2000/12/29	Ampliación de capital	100.000.000	500.000.000

Por lo tanto, a finales de 2.001, Egunkaria S.A. contaba con un capital de 500 millones de pesetas. Eran accionistas, infinidad de personas físicas, comités de empresa, asociaciones culturales, ayuntamientos, etc.

Al final del año 2001 se hizo una redenominación y posterior reducción de capital con el objeto de regularizar la situación contable – financiera. Las acciones de 500.000 pesetas se transformaron, cada una de ellas, en 20 acciones de 25.000 pesetas y, posteriormente, se redujo su valor que pasó de 25.000 pesetas a 9.300 pesetas. Se aprovechó la reducción de capital para efectuar la adaptación al euro. Esta adaptación trajo consigo una nueva ampliación (obligatoria por ley) para redondear el valor nominal de la acción, que había quedado en 55,89, pasando a ser de 56 euros.

Posteriormente, en el año 2002, se realizó otra ampliación de capital por importe de 550.200 euros, emitiéndose 9.825 acciones de un valor nominal de 56 euros.

Estos hechos se reflejan en el siguiente cuadro:

FECHA	Modificación	Cantidad	Capital
2001/11/26	Redenominación y reducción de capital	314.000.000	186.000.000

	(En Ptas.)		
2001/11/26	Adaptación al euro		1.117.882,51
2001/11/26	Ampliación para redondeo del nominal	2.117,49	1.120.000,00
2002/02/07	Ampliación de capital	550.200,00	1.670.200,00

El capital social de Egunkaria, S.A. en el momento de la intervención judicial era de 1.670.200 euros. Es importante señalar que en ese momento estaba en marcha una nueva ampliación de capital para la que ya se había empezado a recoger las primeras aportaciones.

Este capital social estaba compuesto por 29.825 acciones con un valor nominal cada una de 56 euros cada una de ellas.

Para tener una idea de qué tipo de accionistas eran los titulares de las acciones, en aquel momento, es interesante consultar el siguiente cuadro:

Tipo de accionista	Capital	Porcentaje	Nº Acciones
EGUNKARIA SORTZEN Asoc. Cultural.	899.920, 00	53,88 1%	16.07 0
EGUNKARIA SORTZEN S.L	269.248, 00	16,12 1%	4.808
Asociaciones	55.608,0 0	3,329 %	993
Empresas	108.024, 00	6,468 %	1.929
Colegios, ikastolas	19.656,0 0	1,177 %	351
Grupos de amigos	101.920, 00	6,102 %	1.820
Personas individuales	113.904, 00	6,820 %	2.034
Grupos políticos	9.016,00	0,540 %	161
Ayuntamientos	92.904,0 0	5,562 %	1.659
Total	1.670.20 0,00	100,0 00%	29.82 5

En el año 2002 se decidió, en el seno de Egunkaria Sortzen y de Egunkaria S.A. regularizar la situación del capital, suprimiendo ya el protagonismo de la Asociación Cultural Egunkaria Sortzen que hasta entonces, de modo formal, había garantizado el cumplimiento de los objetivos primeros del proyecto. Este estaba suficientemente asentado en la sociedad vasca, amparado por las instituciones y Egunkaria Sortzen S.L. continuaba siendo uno de los accionistas mayoritarios. Por ello la participación social de la Asociación Cultural perdía sentido.

Se decidió, entonces, repartir las acciones de Egunkaria Sortzen Asociación Cultural entre aquellos que más había colaborado con el proyecto, a lo largo de los años. En ese año 2002 se donaron la totalidad de las 16.070 acciones de Egunkaria Sortzen Kultur Elkartea, repartiéndose entre tres bloques de personas:

1.- En Junio-Julio de 2002 se donaron acciones a los suscriptores del periódico Euskaldunon Egunkaria. A cada suscriptor se le entregaron 2 acciones.

2- En septiembre de 2002, se donaron 5 acciones a cada uno de los trabajadores del grupo de empresas de Egunkaria que cumpliera el requisito de tener una antigüedad mínima de un año.

3- Por último, el resto del capital todavía en propiedad de la Asociación fue donado a personas particulares cercanas a la dirección de la empresa.

B) LOS DOCUMENTOS DE LA SUPUESTA RELACION DE EGUNKARIA CON ETA.

XIII.- El diario Euskaldunon Egunkaria y las estructuras empresariales y personales que lo sustentaban han sido siempre absolutamente autónomas. Ni ETA ni ninguna organización ajena han controlado jamás EGUNKARIA.

Egunkaria surgió para cubrir un vacío en el ámbito del euskara mediático, satisfacer la necesidad de un periódico en lengua vasca, y contribuir al desarrollo de la cultura vasca, objeto compartido mayoritariamente por la sociedad vasca.

ETA no ha tenido ninguna intervención ni en la creación del diario, ni en su devenir. Tampoco lo ha tenido en ninguna de las mercantiles y asociaciones que

hicieron realidad el Euskaldunon Egunkaria. Ninguna intervención ni control ha existido ni en los aspectos estructurales, ni ideológicos, ni económicos, ni personales, ni de ningún otro tipo.

Ninguna vinculación ha habido jamás entre ETA y Egunkaria.

Los documentos tomados en consideración por la Guardia Civil, por el Instructor y por las acusaciones, para sostener sus tesis inculpativas ofrecen los siguientes caracteres:

- ***Ninguno de los documentos utilizados son atribuibles a ETA.*** Ni siquiera los que han sido ocupados a presuntos miembros de aquella organización o a miembros reconocidos de la misma. A excepción de los documentos remitidos por Garikoitz, cuya identidad ha quedado determinada en sentencia de la Sección Tercera de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional de 19 de diciembre de 2007 dictada en el Sumario nº 18/98 del Juzgado Central de Instrucción nº 5, y ratificada por la Sala Segunda del Tribunal Supremo en sentencia de 22 de mayo de 2009, en el resto de los documentos la autoría material de los mismos resulta indeterminada.
- ***En todos y cada uno de los documentos las menciones a Egunkaria, o a cualesquiera de las personas acusadas, se realizan desde la ajeneidad, desde la distancia, explicitándose y evidenciándose en estos documentos que se trata de proyectos de terceros No son proyectos propios de los redactores de los documentos.***
- ***Todos y cada uno de los datos que se contienen en esos documentos, y referida a EGUNKARIA eran conocidos públicamente.*** Algunos medios se hicieron eco de algunos de ellos; en algún caso, suscitaron la respuesta pública de Egunkaria, y llegaron a suscitar debates públicos, como el realizado en su día en el Parlamento Vasco.
- ***Todos y cada de esos documentos eran, asimismo, conocidos por las fuerzas policiales y por los Juzgados Centrales de Instrucción.*** Desde muchos años antes de que se iniciara la investigación, habían sido introducidos en diversos expedientes judiciales.
- ***En ninguno de los documentos se refleja la adopción de decisión alguna relacionada con el nombramiento de Director***

del periódico o de Consejero de las mercantiles, ni sobre ningún aspecto de la vida societaria del diario.

- *Todos los documentos, cuya antigüedad es superior a diez años en el momento en que se produce la intervención judicial, son posteriores a la gestación y nacimiento de las asociaciones y entidades mercantiles que impulsaron el periódico Egunkaria.*
- *No se ha incautado documento alguno a personas ligadas al proyecto Egunkaria en el que se haga referencia a la intervención de ETA.*
- *No se ha hallado documento alguno de ETA dirigido a los promotores de Egunkaria.*
- *De los documentos que integran la acusación como máximo se puede concluir que ETA estaba interesada e informada de la gestación del periódico, lo cual era un hecho público y notorio entonces, siendo muy diferente que ello implique que se le pueda atribuir su creación, su impulso, o su control.*
- *La interpretación que de esos documentos realiza la Guardia Civil carece de solidez existiendo otras interpretaciones más razonables y favorables a los acusados.*

A.- Primer grupo de documentos de la acusación.

Son los documentos que se dicen intervenidos a José Luis Alvarez Santacristina en su detención, en el mes de marzo de 1.992. Se identifican como “Apuntes de estrategia política” (junio de 1990), dos cartas (8 de octubre de 1990) y “Estrategia política y lucha institucional” (diciembre de 1990).

Son documentos de análisis, en los que se examina el momento político y se reflexiona sobre los diferentes aspectos y espacios de intervención (cultural, social, económico, político) de las distintas fuerzas políticas y sociales de Euskal Herria.

Quien redactó estos documentos no considera los grupos que cita como algo propio. Se limita a analizar la realidad social y la incidencia en esa realidad de los distintos grupos. Se alude a espacios políticos, sociales y culturales

diversos, pero sin que ello implique, ni pueda concluirse, que los controla. Al igual que es impensable que del documento pueda derivarse que ETA se apropia de la lucha contra la droga, tampoco que lo hiciera respecto de otros proyectos o movimientos sociales que se aluden (Egunkaria, Autovía, etc.)

B.- Segundo grupo de documentos de la acusación.

Se trata de tres escritos (Abuztuak 8, Urriak 26 y Azaroak 12), en los que alguien redacta una especie de actas de reuniones habidas en un ámbito desconocido y no identificado, y sin posibilidad de determinar las personas que participaban en aquéllas. En esos documentos se trata de infinidad de cuestiones. Entre ellas parece hacerse mención a algunos “problemas” surgidos en el nacimiento de Egunkaria, nombramiento de su director, etc.

Aunque ya se ha dicho con carácter general, hemos de insistir, al referirnos a estos documentos concretos en que:

- Tienen una antigüedad de más de quince años.
- Fueron publicados por diferentes medios de comunicación hace más de diez años. Dieron origen a debates públicos, uno de ellos en el Parlamento Vasco. Se llegó a interponer querrela ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.
- Fueron analizados por el Cuerpo General de Policía y por el Juzgado Central de Instrucción nº Cinco en el marco del Sumario 18/98, no derivándose actuación alguna ni contra Egunkaria ni contra ninguno de mis representados. Nadie consideró entonces que pudiera existir delito alguno de los acusados por razón del contenido de los documentos, mientras que sí se siguieron actuaciones contra personas integrantes de los Consejos de Administración de Orain S.A. y Ardatza S.A., así como contra personas del diario EGIN.

Los aspectos tratados en los documentos (nombramiento de director, volumen de capital captado y fecha de lanzamiento del periódico.) eran conocidos en la sociedad vasca, particularmente en los ámbitos euskaldunes,

políticos y culturales especialmente interesados en el devenir del proyecto.

El nombramiento del Director no fue un secreto. Como los propios documentos indican, los promotores del diario se dirigieron a toda una serie de personas que fueron dando su negativa, por diferentes razones. Esas personas eran conocidas públicamente y su candidatura para la dirección del primer diario en euskara era asimismo conocida, discutiéndose en muchos ámbitos su adecuación.

El volumen de capital captado era, si cabe, un hecho más público todavía, pues los promotores además de comunicarlo a las asociaciones locales, se dirigieron a infinidad de entidades, personas, en solicitud de aportaciones. Y al recabar la ayuda utilizaban como argumento que otras personas o entidades ya la habían concedido.

En cuanto a la fecha del lanzamiento del diario el documento Urriak 26 ,menciona el día 4 de diciembre de 1990, cuando lo cierto es que fue el día 6 de dicho mes y año. En cualquier caso, era pública la pretensión de que el diario viera la luz en torno al acontecimiento cultural de mayor relevancia entonces y ahora en el País Vasco: la Feria del Libro y Disco Vascos de Durango.

C.- Tercer grupo de documentos de la acusación

Se trata del documento denominado “Reunión de Responsables de Proyectos “Udaletxe”” de 1 de marzo de 1992 y del Zutabe 74, de diciembre de 1.995.

Respecto del texto **“Reunión de Responsables de Proyectos “Udaletxe””** se trata de un mero documento, y hay que tener en cuenta que la realidad es incongruente con el planteamiento que se postula en los escritos de acusación. Todas las empresas que se aluden como relacionadas con el proyecto Egunkaria y que se mencionan en el documento (APIKA S.L., ANTZA S.L. y ARGIA) siguen activas y funcionando en el tráfico mercantil con normalidad al día de hoy, sin que contra ellas se haya iniciado actividad judicial alguna

Ello se configura como un dato revelador de que la presencia en el documento no es determinante ni permite obtener una conclusión definitiva de índole penal. Esa irrelevancia penal de la simple mención de una empresa en el documento se confirma además, con lo sucedido con AEK que aparece en el citado proyecto y a la que, además, se le denomina **“Gran empresa”**.

La coordinadora **AEK**, fue investigada en el Juzgado Central de Instrucción nº 5, en el marco del Sumario nº 18/98 y, más concretamente, en la pieza separada “AEK y Galgaraka”, al objeto de determinar si la misma era una organización dependiente orgánica o funcionalmente de ETA-KAS-EKIN.

Pues bien, mediante **Auto de 24 de diciembre de 2001**, dictado por el Juzgado Central de Instrucción nº 5 en el indicado sumario y pieza, se acordó la inhibición de las actuaciones que se refieren a AEK y sus miembros imputados por los presuntos delitos de defraudación a favor del Juzgado de Instrucción Decano de Bilbao, al constatar que lo único que se podía imputar a los responsables de AEK y Galgaraka, S.L. identificados en la causa, eran conductas ilícitas de carácter económico y fiscal.

Igualmente, mediante **Auto de 22 de febrero de 2002** dictado por el Juzgado de Instrucción nº 9 de Bilbao, en las Diligencias Previas nº 304/02, se acordó aceptar la inhibición causada por el Juzgado Central de Instrucción nº 5 para conocer de los delitos contra la Seguridad Social que se imputaban a AEK y a sus responsables, así como de los delitos contra la Seguridad Social y la Hacienda Pública que se imputaban a GALGARAKA, S.L. y sus responsables.

El procedimiento concluyó con la **sentencia nº 6/05, de 13 de enero de 2005**, dictada por el Juzgado de lo Penal nº 2 de Bilbao en el Procedimiento Abreviado nº 380/04, en la que se condenaba a dos personas como autoras de sendos delitos continuados contra la Seguridad Social, concurriendo la atenuante muy cualificada de reparación del daño a la pena de un año de prisión y multa.

Es decir, que una empresa que figuraba en el documento del Proyecto Udaletxe en una posición y vinculación respecto de KAS que, según la tesis del Instructor, era relevante, la investigación judicial evidenció que la realidad histórica era absolutamente distinta de lo que del documento se pretendía colegir.

Aún en la hipótesis de que se atribuyera a ETA la autoría del documento, expresiones contenidas en el mismo, tales como “*falta de datos*”, “*tratar de conocer*”. “*situar contactos con personas de empresas, con peso específico en los consejos*” etc., evidenciarían que lo que buscaría ETA sería captar a personas integradas en el Consejo de Administración; ello acreditaría que los dirigentes del periódico en la medida que se precisa su captación son ajenos a la banda armada y a sus designios. Tampoco puede sostenerse que los acusados consintieron estar integrados en la banda que es lo que se debe acreditar en el

sumario

El Zutabe 74. En esta revista se comenta en un artículo que la aceptación de subvenciones puede llevar a la “domesticación” del movimiento que las acepta. El articulista –que las acusaciones identifican con ETA - se muestra absolutamente contrario a la solicitud y aceptación de subvenciones de las Instituciones.

Frente a esas consideraciones, y tal y como ya se ha indicado, en aquellas fechas Egunkaria solicitaba y percibía subvenciones de la Diputación Foral de Gipuzkoa, y con posterioridad las recibiría de los Gobiernos autonómicos del País Vasco y de Navarra.

La política de subvenciones que llevaba Egunkaria, por lo tanto, era absolutamente contraria a la sugerida o pretendida en el Zutabe. Es decir, Egunkaria era autónoma e independiente respecto de los criterios que pudiera tener ETA.

D.- Cuarto Grupo de documentos de la acusación.

Lo conforman el denominado “**Kodigo Berriak/93**” y los identificados bajo los seudónimos de “**Garikoitz**” y “**Hontza**”, todos ellos incautados a José Maria Dorronsoro Malaxecheverría en agosto de 1993.

- Del documento “Kodigo Berriak/93” en el que ciertamente se menciona a Egunkaria, no se puede extraer conclusión alguna. Muchos colectivos, de todo tipo, son mencionados en dicho documento, sin que la cita presuponga una relación con ETA. Muchos de esos colectivos codificados, es público y notorio que son ajenos, e incluso contrarios, a ETA (Itoizko Koordinadora, Abra defentsaren batzordea, Salhaketa, Elkarri, SOS Racismo, Euskaria, Abertzaleok, Urtxintxa, etc.).

- Los documentos Garikoitz y Hontza recogen sí, ciertamente, comunicaciones entre personas, de las que solamente una de ellas ha sido identificada en resolución judicial –Xabier Alegria utilizaría el pseudónimo de Garikoitz, según la S.A.N. de 19 de diciembre de 2007-.

Xabier Alegría nunca ha pertenecido ni se ha integrado en las estructuras mercantiles o de redacción del periódico Egunkaria. Del contenido de los documentos, así mismo se deduce con claridad que ninguno de los interlocutores ha pertenecido a las citadas estructuras.

De los documentos podría, en su caso, derivarse el interés de ETA y KAS en conocer datos y circunstancias relativas a Egunkaria, e incluso su opinión sobre esos acontecimientos, pero, en ningún caso, un control y una capacidad de decisión o posibilidad de influir en quienes realmente la tenían, los órganos de gestión y administración de las mercantiles y el diario

E.- Quinto Grupo de documentos de la acusación.

Se trata del documento "Kronika", intervenido al parecer con motivo de la detención de José Javier Arizkuren en el mes de marzo de 1999 en París; una agenda ocupada a Juan Cruz Gorrotxategi (ex miembro de la Mesa Nacional de Herri Batasuna) el día 22 de marzo de 2002; y una información periodística en la que un miembro de la Mesa Nacional de Batasuna, Angel Mari Elkano, defiende uno de los productos informativos de Egunkaria, el diario en euskara "Egunero" que se publica en la zona de Tolosa. En el mismo grupo se incluyen un post-it del que se señala como autor a Joan M^a Torrealday.

1.- En cuanto al primero de los documentos, el denominado "Kronika", la simple lectura evidencia que, no solamente no estamos ante un indicio de relación alguna con ETA, sino todo lo contrario. La literalidad de la mención a Egunkaria, conduce a que:

El autor del documento está al margen de Egunkaria y es ajeno a ésta.

Existen claras reticencias de los dirigentes del periódico a una propuesta supuestamente proveniente de ETA, en la que "*no se quieren pringar*", sin que esta actitud sea compatible con quien debería estar controlado por la banda terrorista.

Parece que alguien ha tratado de convencer a Egunkaria de llevar un proyecto común con otros medios y frente a esa propuesta Egunkaria se ha desmarcado.

2.- El segundo de los documentos, la agenda intervenida a Gorrotxategi. No tiene relevancia alguna. Se trata de una simple anotación en la agenda de un miembro de la Mesa Nacional de Herri Batasuna que, al parecer, pensó en una persona relacionada con Egunkaria para la realización de una actividad cultural

(Euskalgintza-20 aniversario). Esa persona sería el Sr. Torrealdei.

De manera alguna puede deducirse de esa anotación, actividad alguna relacionada con Herri Batasuna. Mucho menos con ETA. El Sr. Torrealdei, por otra parte, no solamente no llegó nunca a participar en el proyecto al que se refiere esa anotación.

3.- El tercer documento es un artículo de prensa. Se trata de la emisión de una opinión, expuesta públicamente por quien ostenta un cargo relevante en una formación política, en torno a un problema de trascendencia social y de interés público como es la existencia de un diario comarcal en Euskara en la zona de Tolosaldea. Además, la declaración se efectúa para responder a la posición previamente manifestada por otra formación política (EAJ-PNV) sobre el tema de las subvenciones a ese medio de comunicación (Egunero). Es evidente que ese hecho no puede tener relevancia penal alguna para los acusados.

4.- Junto a estos documentos las acusaciones aluden al contenido de un "Post-it" presuntamente hallado junto a algunos documentos incautados a Juan M^a Torrealday. Lo único que revela el texto es que algunos de los documentos que las acusaciones atribuyen a KAS habían sido publicados en diversos medios de comunicación, que este hecho fue conocido por los miembros del Consejo de Administración, y que frente a ellos, Egunkaria reivindicaba su posición histórica de independencia ante cualquier ingerencia política o de otra naturaleza.

XIV.- Publicación de los comunicados de ETA por parte de Egunkaria.

Hasta el año 1996 el diario Egunkaria no publicó ningún comunicado de ETA.

La razón por la que lo hizo con posterioridad fue puramente informativa. Es un hecho público y notorio que muchos otros medios de comunicación han publicado los mismos comunicados, entrevistas con ETA, etc. Así se puede citar, el diario Deia, Euskadi Irratia (radio pública, dependiente del Gobierno Vasco), la propia Televisión Vasca (ETB), etc. EGIN, etc.. Y a todos ellos les ha guiado la misma intención y finalidad informativas.

Es innegable que **esos comunicados son noticia.** Y un medio de

comunicación tiene, no solamente el derecho, sino la obligación de informar a sus lectores. Basta citar la STC 159/1986, de 16 de diciembre de 1986, referida a la publicación de comunicados de ETA por el diario EGIN.

XV.- Difusión de la Alternativa Democrática.

Es habitual que los medios de comunicación, en concreto los diarios y prensa escrita, distribuyan, junto con el diario, otros productos, fundamentalmente consistentes en publicidad. Es la técnica que se denomina “*encarte*”.

Egunkaria incluyó el 22 de febrero de 1997, una cartulina con el contenido de la denominada “Alternativa Democrática”, como encargo publicitario del entonces partido político legal, Herri Batasuna.

Lo hizo en las mismas circunstancias en las que, en otras ocasiones, incluyó muchos otros artículos de publicidad de infinidad de entidades bancarias, empresas, instituciones, etc., sin que ello suponga que los responsables del periódico estuvieran de acuerdo con su contenido. La posible responsabilidad respecto del contenido en ese tipo de publicidad corresponde a quien encarga el servicio, no a quien lo presta.

El Gobierno Vasco, por ejemplo, ha utilizado en muchas ocasiones el diario Egunkaria como vehículo de difusión de una “separata” o cartulina que pretende hacer llegar directamente a la población. Pretender identificar al medio de comunicación que realiza el encarte con el ámbito ideológico, estructural organizativo, etc. de la entidad o empresa que lo contrata o con el contenido del mensaje que se difunde es absurdo.

Al igual que con todo trabajo publicitario, Egunkaria también facturó y cobró ese servicio.

C) LOS HECHOS CUYA RESPONSABILIDAD SE ATRIBUYE A CADA UNO DE LOS ACUSADOS.

XVI.- Juan Maria Torrealdai Nabea

1) Introducción

Joan Mari Torrealdai Nabea niega haber incurrido en hechos o conductas incluidas en los tipos penales invocados por las acusaciones populares.

La participación de Joan Mari Torrealdai en Egunkaria hay que situarla en su trayectoria cultural y en su compromiso intelectual. Es un capítulo de su actividad lingüística-cultural, ni el primero ni el único, ni el más importante.

Joan Mari Torrealdai está presente en la actuación cultural desde el año 1964, en Jakin, empresa editorial en euskara, cuyo principal producto es la revista "JAKIN" (SABER) revista generalista de ensayo con especial atención a los campos de la filosofía, lengua y sociología. Lleva más de 40 años en la editorial Jakin (revista, libros y servicios culturales), 36 de los cuales como director: 32 ininterrumpidamente, desde 1977 hasta el día de hoy.

2) Semblanza. ¿Quién es Joan Mari Torrealdai Nabea en el universo de la cultura vasca?

Académico correspondiente de la Real Academia de la Lengua Vasca-Euskaltzaindia desde 1975, y Académico numerario desde 2007, es Licenciado en Ciencias Sociales por el Institut d'Etudes Sociales de París y en Ciencias de la Información por la Universidad del País Vasco. Es Doctor en Sociología y Ciencias Políticas por la Universidad de Deusto. Es diplomado en Lengua Francesa en la Alliance Française de París, y diplomado en Autogestión en la Ecole des Hautes Etudes en Sciences Sociales de la Universidad de la Sorbona.

Ha sido profesor en la Universidad de Deusto (1976-1978 y 1991-1993), en la Universidad del País Vasco (1997-1998) y en la Universidad de Mondragón (1998-1999).

Tras realizar estudios en los franciscanos del santuario de Aránzazu (Guipúzcoa), y licenciarse en Teología en el Institut Catholique de Toulouse, se desvinculó de la orden religiosa. Durante su estancia en Aránzazu comenzó a colaborar en la revista *Jakin*, que llegaría a ser punto de encuentro de una joven generación consagrada al desarrollo de la cultura vasca. Es, desde entonces, miembro del Grupo Jakin (junto con Paulo Agirrebaltzategi, Joxe Azurmendi y Joseba Intxausti). Fue director de la revista *Jakin* de 1964 a 1969 (año en que fue prohibida), y desde el comienzo de la segunda época (1977) hasta ahora.

Fue director de la revista *Anaitasuna* entre 1974 y 1976, miembro del Consejo de Redacción de la revista *Común* desde 1977 hasta su desaparición, y colaborador también en otras muchas publicaciones: *Argia*, *Euskaldunon Egunkaria*, *Egan*, *RIEV*, *Euskara*...

Fue uno de los fundadores de la editorial Elkar y Elkarlanean; es, asimismo, miembro del Patronato de la Fundación Euskalgintza Elkarlanean.

Además de su trabajo como periodista y gestor de medios de comunicación, ha desarrollado una incesante y profunda labor investigadora, centrándose sobre todo en temas relacionados con la historia social de la lengua y literatura vasca y específicamente con el mundo del libro (catalogación bibliográfica de los libros publicados en lengua vasca, estudios socio-históricos del libro en euskara...).

Tras el ensayo *Iraultzaz* (*Jakin*, 1973), publicó una obra que tuvo amplio eco: el estudio sociológico sobre los escritores en euskara *Euskal idazleak, gaur. Historia social de la lengua y literatura vascas* (*Jakin-Caja Laboral Popular*, 1977).

En 1985 publicó el libro *Euskal Telebista eta euskara* (Elkar). Se trataba de su tesina de licenciatura en Ciencias de la Información, que fue la primera presentada en euskara en la Facultad de Ciencias de la Información de la Universidad del País Vasco.

En 1993 lanzó el extenso catálogo *XX. mendeko euskal liburuen katalogoa (1990-1992)* (Diputación Foral de Guipúzcoa), en el que se daba noticia de todos los libros editados en euskara en el siglo XX. Cuatro tomos posteriores (catálogos de los bienios 1993-1994, 1995-1996, 1997-1998 y 1999-2000, publicados todos ellos por la Diputación Foral de Guipúzcoa), completaron la catalogación de la producción bibliográfica del siglo XX.

Desde 1977, ha publicado anualmente en la revista *Jakin* el catálogo completo de todos los libros editados en lengua vasca, acompañado de un análisis de las editoriales, de las cifras de producción, de los tipos de libros (novedades, reediciones, originales, traducciones...) y temas tratados.

El año 1997 lanzó otro voluminoso estudio sociológico sobre el estado de la cultura en euskara, centrándose en la literatura: *Euskal kultura gaur. Liburuaren mundua* (Jakin-Caja Laboral Popular-Elkarlanean).

En 1998 se editó su biografía de Martín Ugalde: *Martin Ugalde. Andoaindik Hondarribira Caracasetik barrena* (Elkarlanean). Posteriormente, en el año 2003, publicó *Martin Ugalde. Idazlan politikoak. Periodismo político*, una recopilación y análisis de los escritos periodísticos de carácter político de Ugalde.

En 1998 también publicó *El libro negro del euskara* (Tarttalo), en el que recogía el tratamiento legal y cultural negativo de la lengua vasca a lo largo de los siglos.

Otro de los temas que ha concitado su atención investigadora y académica ha sido la censura literaria del régimen franquista. En 1991 realizó su tesis doctoral en Sociología sobre este tema, con el título *La censura gubernativa y el libro vasco (1936-1983). Análisis de los informes del lectorado*. La fuente principal del estudio fue el Archivo General de la Administración Civil de Alcalá de Henares. En 1998 publicó *La censura de Franco y los escritores vascos del 98* (Pio Baroja, Miguel Unamuno y Ramiro Maeztu) (Tarttalo) y ganó el Premio Ciudad de Irún ensayo por un trabajo sobre la censura franquista sobre los libros: *La censura de Franco y el tema vasco* (Kutxa, 1999). En el año 2000 publicó un estudio sobre la censura franquista impuesta a los libros en lengua vasca: *Artaziak. Euskal liburuak eta Francoren zentsura, 1936-1983* (Susa).

En el año 2004 publicó un libro biográfico sobre Imanol Murua Arregi, Diputado General de Guipúzcoa entre 1985 y 1991 (*Imanol Murua, Gipuzkoako alkate*, Alkartasuna Fundazioa).

En el año 2009 ha publicado, junto a Imanol Murua Uria, el libro editado por la Real Academia de la Lengua Vasca-Euskaltzaindia en conmemoración de su nonagésimo aniversario: *Euskaltzaindia. Ekin eta jarrai*.

Merecen asimismo especial mención los proyectos de investigación que, bajo su dirección, y auspiciados por la Diputación Foral de Guipúzcoa, ha llevado a cabo el Grupo Jakin en torno a figuras señeras de la cultura vasca. De esta manera, por un lado, en 1994 se dio término al proyecto de recopilación, clasificación, reproducción, análisis e investigación de la obra escrita de Karlos Santamaria (que incluye el trabajo de Torrealdai "Karlos Santamaria eta (euskal) kultura"). Por otro lado, en 2008 se entregaron los resultados del proyecto sobre la obra escrita de Martin Ugalde.

Desde el año pasado, el Grupo Jakin, bajo la dirección de Joan Mari Torrealdai, está realizando una investigación de las mismas características sobre la vida y obra de Luis Villasante, Presidente de la Real Academia de la Lengua Vasca - Euskaltzaindia (1970-1988); trabajo patrocinado por la Provincia Franciscana de Arantzazu, la Diputación Foral de Vizcaya y la Real Academia de la Lengua Vasca - Euskaltzaindia.

Ha recibido numerosos premios: Premio Kirikiño (1972) al mejor trabajo periodístico del año; Premio Tontorra (1977) de la Asociación Gerediaga, por la labor realizada en el ámbito del libro y del periodismo; Premios Euskadi de Plata por *Euskal kultura gaur. Liburuaren mundua* (1977) y *El libro negro del euskara* (1978); Premio Ciudad de Irún de ensayo (1998) por el libro *La censura de Franco y el tema vasco*.

En 1999 fue homenajeado de una manera muy especial en su pueblo natal, Forua: la Casa de Cultura pasó a denominarse Joan Mari Torrealdai Kultur Etxea.

En 2005 recibió el Premio Euskal Pen Idazluma de manos del Pen Club Vasco.

En 2006 fue galardonado con el Premio Argizaiola por su labor a favor de la lengua y cultura vasca, premio que se concede en el marco de la Feria del Libro y Disco Vasco de Durango (considerado el máximo escaparate anual de la cultura vasca).

En 2007 recibió la Mención de Honor del Premio Rikardo Arregi de periodismo. En su conmemoración, se publicó el libro *Joan Mari Torrealdai. Euskal kazetaritzaren labirintoan* (editado por el Ayuntamiento de Andoain, el Premio Rikardo Arregi de periodismo y el Gobierno Vasco), que, junto a una larga entrevista y a un perfil biográfico, reúne la opinión de diversas autoridades, intelectuales y amigos acerca del homenajeado.

En 2009 recibe el Premio Dabilen Elea, concedido a su trayectoria cultural por parte de las entidades siguientes: la Asociación de Editores Vascos (EEE), la Asociación de Escritores Vascos (EIE), la Asociación de Traductores, Correctores e Intérpretes en Lengua Vasca (EIZIE).

Fue secretario de la asociación de escritores en lengua vasca Euskal Idazleen Elkartea (1969-1978), y secretario de la Asociación Vasca de Sociología (1979-1980).

Ha realizado estudios e informes para muchas entidades del País: Departamento de Cultura del Gobierno Vasco, Euskaltzaindia (Real Academia de la Lengua Vasca), Eusko Ikaskuntza (Sociedad de Estudios Vascos), Universidad del País Vasco, EEE (Asociación de Editores Vascos), Asociación de Bersolaris, La Fundación Elkar, Caja Laboral, Siadeco (empresa de estudios sociológicos)...

Ha sido a lo largo de muchos años miembro de Consejo Asesor del Euskara del Gobierno Vasco, y del Consejo Vasco de la Cultura del mismo Gobierno.

3) Su participación en EGUNKARIA

3.1.- Invitación

Joan Mari Torrealdai, dado su peso específico en el mundo de la cultura vasca, fue invitado a tomar parte en el proyecto, no participando en los primeros meses y reuniones de gestación porque está inmerso en la preparación de su tesis doctoral. Se le invita a participar en el grupo promotor y tras sendas entrevistas por separado con Karlos Santamaría Ansa y Martín Ugalde Orradre, ambos miembros de la Academia y pesos pesados de la cultura vasca, el primero del Partido Nacionalista Vasco y el segundo, entonces, de Eusko Alkartasuna, habiendo desempeñado ambos responsabilidades de Gobierno, el primero, por dos veces Consejero de Educación, Universidades e Investigación, y el segundo, Viceconsejero de Cultura, y Joxemi Zumalabe, joven muy dinámico y

emprendedor, del equipo editor de la revista ARGIA, que le ponen al corriente del proyecto y de la aceptación que está teniendo en distintos sectores de la cultura vasca, se incorpora al mismo y la primera reunión formal a la que acude es a la de Euskal Txokoa, a principios de 1990. Previamente, se habían celebrado las reuniones del Liceo Barandiaran y la de la Feria del Libro en Durango (principios fundacionales), de las que tenía noticia por otros miembros del equipo de JAKIN.

Se le explica que se requiere su experiencia: exdirector de Anaitasuna, director de Jakin, además del “savoir faire” o el “know how” de Jakin, su modelo (distanciamiento de la política partidista, aceptación sociocultural por parte las distintas entidades culturales), se requería, además, su presencia precisamente como miembro destacado de Jakin para aportar un plus de credibilidad al proyecto y un respeto ante el mismo de las distintas sensibilidades políticas.

3.2.- Razones de su aceptación

El diario en euskara era una reivindicación que había recorrido toda la década de los 80, bajo la forma mesas redondas, artículos, discusiones y propuestas. El propio Torrealdai ya había escrito un artículo sobre ello en 1986.

Este proyecto parecía más serio, más creíble. Era una apuesta arriesgada, pero con mucha probabilidad de echar raíces. Para Torrealdai, tenía a su favor el compromiso de trabajo de un equipo joven, y en parte experimentado, y el apoyo explícito de significadas personalidades de la cultura vasca en sus diversas manifestaciones, lideradas por dos pesos pesados por todos respetados, los citados Martín Ugalde y Carlos Santamaría. Tenía por tanto a su favor la existencia y consistencia de un grupo promotor plural, amplio grupo de distintas sensibilidades, heterogéneo política, social y culturalmente; aunador de voluntades, ideario plural, proyecto abierto e independiente de las formaciones políticas. Cuando se incorpora, ya están aprobados los once principios informadores del proyecto.

Era un proyecto que nacía del seno de la cultura vasca y no desde instancias políticas definidas, como los ensayos anteriores (Eguna, Hemen) vinculados a DEIA y EGIN respectivamente. Un proyecto, en definitiva, que aunaba voluntades y sensibilidades de distinto signo, personalidades destacadas, de distintas generaciones, con jóvenes que ponían todo su entusiasmo y gran dedicación. Fue un proyecto que ilusionó y atrajo a amplios sectores de la cultura vasca.

3.3.- Modo de participación.

En Euskal Txokoa, la Asamblea designa como Talde Bateratzailea (Grupo Unificador) a unas personas que pudieran ser calificadas de “notables” y un equipo dinamizador: Karlos Santamaria, Martin Ugalde, Joan Mari Torrealdai, y JM Zumalabe que era el “alma mater” por su carácter emprendedor, dinamismo y natural capacidad de liderazgo, a pesar de su juventud.

Miembros de este equipo realizan las primeras presentaciones a entidades, grupos culturales, ruedas de prensa, etc.

Forma parte del primer Consejo de Administración como representante de Egunkaria Sortzen. En el primer staff aparece como el responsable del Consejo Editorial.

No toma parte en las campañas de captación de fondos.

No trabaja en EGUNKARIA, S.A., (ESA). No está en la gestión y el día a día de la gestión y la actividad de la empresa.

Jamás ha recibido retribución económica alguna de ESA, EGUNKARIA SORTZEN, S.L., y EGUNKARIA SORTZEN ELKARTEA. Su contribución ha sido altruista y vinculada a lo que ha sido y es su objetivo en esta vida, que por devoción ha asumido como obligación, la promoción de la cultura vasca a la que ha dedicado toda su vida profesional en los últimos cuarenta años.

No tiene ningún protagonismo en el área económico-financiera, salvo las gestiones con Instituciones para solicitar subvenciones y publicidad para el periódico.

Su contribución fundamental se desarrolla en el área de relaciones con las Instituciones (Gobierno Vasco, Gobierno de Navarra, Diputaciones Forales, etc.), y las fuerzas políticas que los sostienen, mundo empresarial, etc.

Resumiendo: hay que situar la participación de Joan Mari Torrealdai en Egunkaria dentro de las conductas altruistas, a la luz de su compromiso con la

lengua y la cultura vascas y dimensionarla en relación al resto de las actividades, que en gran parte se desarrollan en la misma época. No es a olvidar que Joan Mari Torrealdei no ha tenido ningún compromiso laboral con Egunkaria y que su trabajo profesional ininterrumpido ha sido la dirección de Jakin (revista, libros y servicios) con dedicación absoluta.

4) En cuanto a los hechos delictivos cuya comisión le imputan las acusaciones populares. Se niegan expresamente.

4.1.- Se le acusa de pertenencia a E.T.A. imputándole que por su condición de miembro del órgano de administración de EGUNKARIA, S.A., editora del diario en euskara EUSKALDUNON EGUNKARIA, y la asociación cultural EGUNKARIA SORTZEN ELKARTEA y la mercantil EGUNKARIA SORTZEN, S.L., que están subordinadas a dicha banda armada, que es una organización terrorista, él está integrado en la misma. Una de las acusaciones, además, le acusa, además, de un delito continuado de falsedad contable. Con relación a esta última acusación, decir que tal cuestión fue separada por el Instructor a un enjuiciamiento separado dando lugar a un procedimiento abreviado, que está en trámite y en el que Dignidad y Justicia está ejerciendo la acusación popular, por lo que no se entiende que acuse doblemente. **NON BIS IN IDEM en cuanto a la acusación de delito contable.**

4.2.- Los documentos en que se basan las partes acusadoras ya se han glosado más arriba.

4.3.- Basan su acusación en unos informes policiales, desde el INFORME 09/2001, con el que se inicia la instrucción, al 45/2006, que, al igual que todos los intermedios, adolecen del vicio manifiesto de falta de objetividad e imparcialidad, por lo que se impugnan expresamente. Los referidos informes policiales hacen unas lecturas interesadamente tendenciosamente criminalizadoras de los hechos y de los documentos que analizan, omitiendo interesadamente otras posibles interpretaciones y ocultando los perfiles profesionales y humanos del grupo promotor, los socios de EGUNKARIA SORTZEN, cuyas semblanzas profesionales se acompañan como anexos y se dan por reproducidas. El perfil de los promotores del grupo de los 75 euskalzales nos pone de manifiesto que en el grupo de fundadores hay 28 miembros de la Real Academia de la Lengua Vasca, escritores de primera magnitud y proyección internacional, como BERNARDO ATXAGA, cantautores de la talla de Benito Lertxundi, personajes de la cultura vasca que son destacados miembros de partidos políticos como el PNV (Carlos Santamaría) y EA (Martín Ugalde), no sospechosos de connivencia con E.T.A., un jesuita como José María Auzmendi, cuyo historia vital, aparte de la profesional

como periodista, de dedicación a los últimos de esta sociedad, presos comunes, “sin papeles”, drogadictos que desean recuperarse, con los que convive, y otra serie de profesionales del periodismo, las artes, etc.

De ninguno de los compañeros del viaje fundacional se podía predicar la vinculación con E.T.A. No hay que olvidar que entonces HERRI BATASUNA era un partido legal con representación parlamentaria, incluso en el Parlamento europeo (fue parlamentario europeo Txema Montero, y posteriormente lo fue Koldo Gorostiaga), entonces no sujeto a ningún proceso de ilegalización. No se puede perder de vista que hasta el sumario 18/98 del Juzgado Central de Instrucción nº 5, ni siquiera a nivel de fiscalía y judicatura, y mucho menos a nivel de ciudadanía, se tuviera conciencia de que la pertenencia a KAS fuera delictiva.

4.4.- Se han silenciado interesadamente por los guardias civiles actuantes elaboradores de los informes criminalizantes y por el Juez Instructor sendos apuntes en dos agendas de Torrealdai en los que consta escrito el rechazo del mismo a dos atentados de E.T.A., apuntes que se hicieron cuando los hechos y como reflexión personal sin ánimo torticero de ningún tipo y que son reveladores de su posición contraria a los mismos. El Sr. Torrealdai se refiere a las agendas de los años 1995 y 1997 que le fueron devueltas, con la traducción al castellano incluida en sendos post-its de los guardias civiles. Son los apuntes manuscritos de los días 23 de enero de 1995, en el que a las 15:30 anotó **“Gregorio Ordoñez hil omen dute. Hau astakeria!!!”** (“han matado a Gregorio Ordoñez. ¡Qué burrada!!!”). En la página correspondiente a los días 11 al 14 de diciembre de 1997, en que E.T.A. asesinó a un concejal de Rentería el Sr. Torrealdai en los espacios correspondientes a los días 11, 12 y 13 de diciembre hizo los siguientes apuntes que traducidos dicen así:

“ETA ha matado a un concejal de Rentería. ¡A la mierda todos los lugares de encuentro!”

-“Estoy todo el día con un cabreo impresionante. Lo de ETA es una cacicada. No hay derecho! ETA ha dejado claro que no acepta tercer espacio alguno. Es un mensaje para ELA y LAB”.

-“Manifestación a las 5 en Bilbao: Elkarri, EHNE, LAB y ELA. Se ha suspendido, evidentemente. Quién los volverá a reunir?”

4.5.- Se le acusa de que E.T.A., por ser persona de su confianza, le ha propuesto como primer director del diario, como consejero delegado del mismo después de fallecido el Sr. Zumalabe (para ello se hace una traducción tendenciosa de la expresión “dagokio Torrealdairi”, en uno de los documentos <<Garikoitz>>, que la Guardia Civil tradujo por “se prefiere a Torrealdai” (para

luego concluir en el informe personalizado que "ETA prefiere a Torrealdai") cuando la traducción correcta es "*le corresponde a Torrealdai*"), como persona designada por Batasuna (agenda intervenida a Gorrotxategi) para escribir un libro sobre "20 años de Euskalgintza", no aceptando el Sr. Torrealdai ninguna de esas propuestas. No se entiende que en una organización como E.T.A., pueda tener subordinación a la misma una persona que dice NO a todas sus propuestas.

5) En cuanto a los documentos que se le intervinieron en la entrada y registro en su domicilio y en su despacho, y en cuanto a las escuchas telefónicas y su detención, incomunicación y secreto de las actuaciones:

5.1.- En primer lugar se invoca la nulidad de los autos que acordaron tales medidas y sus prórrogas, por haberse dictado dentro de un procedimiento inquisitivo puro, auténtica encuesta general, lesiva de los derechos fundamentales a la intimidad y al domicilio, a la libertad, al secreto de las comunicaciones, por lo que deben expulsarse del proceso tales documentos y soportes y transcripciones de las conversaciones telefónicas y datos obtenidos sobre tráficos y fuentes de prueba derivadas de todo ello.

5.2.- Subsidiariamente, para caso de desestimación de la alegación anterior, decir que eran documentos que llegaron a su poder con posterioridad a su publicación en otros medios de comunicación y procedentes de los mismos. Nunca ha recibido ningún documento de manera ilegal o directamente procedente de ETA. La procedencia de los documentos es varia: pueden ser recortes de periódico, o materiales que llegan a la redacción. El interesado había manifestado su deseo de escribir la historia del nacimiento de Egunkaria. La constitución del archivo de esos documentos para ese futuro trabajo historiográfico es su método de trabajo, como se pudo comprobar a la hora del registro. Esa es la explicación de estar en posesión de dichos documentos.

No se le encontrado ni documentado ninguna transmisión a ETA ni de ETA, ninguna vinculación, ni adscripción ni relación en toda la documentación requisada. De ser así se le hubiera prestado gran importancia en los informes. Hay que recordar igualmente que las escuchas telefónicas se prolongaron al menos dos años. En ninguna de ellas (soporte telefónico o escrito, incluidos los dietarios y agendas desde los años 60) se le ha encontrado nada en la dirección buscada, ninguna vinculación ni transmisión, porque, en caso de haberlo, el más mínimo detalle hubiera adquirido enorme importancia.

Afirman las acusaciones que los imputados no pueden aducir desconocimiento, ignorancia, o buena fe. Pero a Joan Mari Torrealdai no le han encontrado ningún documento o texto incriminante, ni conversación o referencia

con personas de ETA, ni adscripción y ni siquiera relación con las ideas del entorno.

6) Finalmente, ninguna decisión de EGUNKARIA ha estado instrumentalizada ni por E.T.A. ni por KAS.

XVII.- José María Auzmendi Larrarte

Se da por reproducido el contenido de la conclusión I de los escritos de defensa de fechas 4 de octubre de 2007 y 30 de septiembre de 2009 formulados por la representación procesal del acusado.

XVIII.- Iñaki Uría Manterola

IÑAKI URÍA MANTEROLA, es licenciado en Filología Vasca. En la actualidad es director general de HAMAICA TELEBISTA (Televisión 11) cadena de televisiones locales de la que forman parte Euskaltel, CMN TV (Deia, Diario de Noticias, Diario de Noticias de Alava, Noticias de Gipuzkoa), Bainen TV (productora de Carlos Arguiñano), Elkar, EKHE (Gara y Le Journal) y EKT (Berria e Hitza). Es presidente de la Asociación DIGIBAT (Asociación de Televisiones Locales de Euskadi) que integra a 58 televisiones locales, entre ellas, las del Grupo VOCENTO, las de LOCALIA y las de LOCALMEDIA.

Es autor de varias obras cortas de narrativa y teatro.

Ya de estudiante participó en la creación de la revista SUSA, revista de carácter literario que nació con la pretensión principal de fomentar los trabajos de los literatos noveles.

Comenzó su andadura profesional en el ámbito de los medios de comunicación en la revista ZERUKO ARGIA, publicación de información general semanal íntegramente en euskara, que había sido creada en los años 60 por los frailes Capuchinos.

El Sr. URÍA se vinculó a ZERUKO ARGIA, una de las dos únicas revistas semanales exclusivamente en euskara que existían en la época, primero como colaborador (año 1.979) y en calidad de redactor, en el año 1980.

La crisis económica de la década de los 80 afectó de manera directa a la revista y sus dueños, los Hermanos Capuchinos, ofrecieron a los trabajadores la posibilidad de hacerse propietarios de la misma. Un grupo de trabajadores, entre ellos el Sr. URÍA, aceptó la oferta y tomó las riendas del semanario. El grupo de trabajadores, en el año 1.986, constituyó la Sociedad Anónima Laboral (Cooperativa) ZERUKO ARGIA que, a partir de entonces, sería la mercantil propietaria y editora de la revista. La vinculación del Sr. URÍA a la revista siguió siendo la misma. Esto es, siguió trabajando como redactor.

En los años 80 el debate en torno a la necesidad de un diario exclusivamente en euskara, particularmente en los ámbitos intelectuales y culturales, era generalizado (debates en radio, televisión y medios escritos, en foros y reuniones de intelectuales, etc). Martín Ugalde y Joxemi Zumalabe, vinculados en aquellas fechas a ARGIA, participaron activamente en aquellos debates y también en la gestación de lo que luego sería el diario EGUNKARIA.

INAKI URÍA se sumó al proyecto, junto a otros muchos actores de la vida cultural vasca y participó en el surgimiento de la asociación EGUNKARIA SORTZEN primero y en su condición de tal, en la constitución de EGUNKARIA, Sociedad Limitada con una participación de 10.000 pts.) y como partícipe de ésta, en la conformación de EGUNKARIA, S.A.

Durante estos primeros años de andadura del diario y de las mercantiles en que se soportaba aquél, el Sr. URÍA no tuvo ninguna responsabilidad en los órganos de gestión mercantil. En los meses inmediatamente anteriores a la publicación del primer número de EGUNKARIA, el Sr. URÍA fue elegido por el Consejo de Administración como uno de los tres subdirectores con los que contaría el diario. Los otros dos serían NEREA AZURMENDI y LUCIEN ETXEZHARRETA.

Durante estos primeros años, la tarea del Sr. URÍA en EGUNKARIA se limitó a las labores de redacción (como redactor y co-suddirector).

El director del diario, desde que nació el periódico y hasta el 30 de mayo de 1.992 fue PEIO ZUBIRIA. En las fechas inmediatamente anteriores y por razones de índole personal, el Sr. ZUBIRIA dimitió en el cargo y la Junta de Accionistas celebrada el 30 de mayo de 1.992, acordó designar nuevo director a IÑAI URÍA. En reunión del Consejo de Administración de 12 de junio de 1.992 se acordó hacer público el cambio de director a finales de junio. Y así fue, la primera

vez que el Sr. URÍA apareció en la mancheta del diario como director fue el día 25 de junio de 1.992.

La responsabilidad del Sr. URÍA en la dirección del diario perduró hasta el 29 de mayo de 1.993. En la Junta de accionistas celebrada en esta fecha fue elegido Consejero Delegado. De la designación se hizo eco el diario Egunkaria de fecha 30 de mayo de 1.993. En la misma Junta fue elegido como nuevo Director, MARTXELO OTAMENDI.

El Consejo de Administración de Egunkaria Sortzen, S.L., desde su nacimiento y hasta la fecha, ha estado conformado por:

- José Miguel Zumalabe.
- Joan María Torrealdei.
- José María Auzmendi.

En cuanto al Consejo de Administración de Egunkaria, S.A.:

-Desde el nacimiento del periódico hasta el 29 de mayo de 1993 el Consejo de Administración de Egunkaria, S.A. estuvo conformado (con salidas y entradas en los mismos de algunas de las personas) por:

- Martín Ugalde Orraldre.
- José Jaca Auzmendi.
- José Miguel Zumalabe Goenaga.
- Nerea Azurmendi.
- Josu Landa.
- José María Auzmendi Larrarte.
- Luis Goia Urrutia.
- Joan Mari Torrealdei Navea.
- José Angel Alday.
- Fermín Lazcano Perez.
- Jesús María Zalacain (en representación de ORAIN, S.A.).
- Raimond Camblong.
- Beni Zeberio.
- ...

A partir del 29 de mayo de 1.993 han formado parte del consejo de administración (con entradas y salidas):

- Martín Ugalde Orraldre.
- José María Auzmendi Larrarte.
- Joan Mari Torrealdei Navea.
- Inaki Uria Manterola.
- Raimond Camblong.
- Fermín Lazcano Perez.
- José María Sors Bagues.
- José Ramón Aizpurua.
- José Luís Aizpurua.
- Marisa Ceberio.
- Francisco Petrirena.
- Nekane Ariz.
- M.A. Muñagorri.
- Patxi Noblia.
- Joxean Lizarribar.
- Miguel Rey.
- ...

IÑAKI URIA, hasta que fue designado director (junio de 1.992) nunca había participado en las reuniones del Consejo de Administración. En el periodo en que estuvo de director participó en un par de ellas, una el 27 de noviembre de 1.992 y la otra en fecha indeterminada y en ambas, en su condición de director y para tratar asuntos directamente relacionados con la redacción del diario.

IÑAKI URIA comenzó a participar de en las reuniones del Consejo, a partir de su designación como Consejero Delegado, en la fecha indicada de 29 de mayo de 1.993.

José Miguel Zumalabe desempeñó las tareas de Consejero Delegado de Egunkaria, S.A hasta fechas inmediatamente anteriores a su fallecimiento en enero de 1.993. Desde unos meses antes de que falleciera y hasta la designación del Sr. URIA como Consejero delegado (29 de mayo de 1.993) las responsabilidades y tareas a que atendía el Sr. Zumalabe, fueron asumidas en la práctica por FERMIN LAZKANO (presente en el Consejo de Administración desde septiembre de 1.9919).

Ni ETA, ni KAS, ni ninguna otra organización política tuvo nunca intervención en la designación del Sr. URIA, ni como subdirector, ni como director, ni como consejero, ni ha intervenido, incidido, afectado, ni influenciado

en las tareas realizadas por éste en cada uno de los cargos que ha ostentado. Ninguna vinculación ha habido jamás entre ETA y el Sr. URÍA, ni entre KAS y en Sr. URÍA.

XIX.- Martxelo Otamendi Egiguren

A) Cursó estudios de Magisterio en la Escuela Normal de Magisterio.

Fue fundador en el año 1975 de la revista escolar “Triángulo” del Colegio Escolapios de Tolosa, permaneciendo como redactor de la misma hasta el año 1976.

En el año 1985 fundó la revista “Kontxo” de Tolosa de la cual fue igualmente redactor hasta el año siguiente.

Fue profesor de euskara en Tolosako Euskal Eskola en los cursos 1979/1980 y 1981/1982 y, posteriormente, en el Euskaltegi municipal de Tolosa durante los años 1982 a 1987.

Inició su actividad en Euskal Telebista en el año 1987, siendo Director del programa en euskara “Txoria dut maite” hasta el año 1989, para a continuación ser nombrado Director del Departamento de Autopromoción de programas.

Volvió nuevamente al Euskaltegi municipal de Tolosa en el año 1989 permaneciendo hasta el año 1991 como Director del mismo, y compaginando tal actividad con la presentación del programa de ETB en euskara “Babel”.

Su labor en Euskal Telebista se mantiene en los años siguientes y así, en 1991 y 1992 es Director del programa en euskara “Egonean giro” que se emite de lunes a viernes, en el que cuenta con la colaboración, un día a la semana, de Joan M^a Torrealday, quien interviene con noticias y reflexiones sobre actualidad cultural. En el verano de 1992 realizó el programa musical en euskara “Hikimilikiliklip”.

Concluye su estancia en el ente público en la temporada 1992/1993

siendo guionista de la serie en euskara “Flamingo berriak”.

Desde el 9 de junio de 1993 hasta el 20 de febrero de 2003 fue Director del diario “Euskaldunon Egunkaria”.

Además de todo ello, ha realizado numerosas colaboraciones en diferentes medios de comunicación desde el año 1985. Así, en el período 1985/1987 escribía en el suplemento en euskara “Egunon” del diario “Egin”, bajo los pseudónimos “Kalekumeak”, “Oinale” y “Frankie Tai”, realizando reportajes y entrevistas con personajes de la cultura y sociedad vasca, publicando un amplio número de foto-recetas de cocina e informando sobre carreras automovilísticas de Fórmula-1.

También efectuó colaboraciones en el “Diario Vasco” en su crónica local de Tolosa sobre baloncesto; colaboraciones esporádicas en la revista “Argia” sobre conciertos musicales; también en Euskadi Irratia sobre Fórmula-1; y participando en numerosas tertulias de ETB, Radio Euskadi y Euskadi Irratia.

B) Fue nombrado director del diario “Euskaldunon Egunkaria” por el Consejo de Administración de Egunkaria, S.A., decisión ratificada en la Junta General de Accionistas celebrada el día 29 de mayo de 1993. De la designación se hizo eco el diario Egunkaria al día siguiente.

Tal nombramiento se lleva a cabo tras haberle sido propuesto para el cargo por Joan M^a Torrealday en el mes de marzo de 1993 en una comida celebrada en la localidad de Lasarte. Tras reflexionar unos días, respondió afirmativamente, si bien condicionando la aceptación a la finalización del compromiso que tenía contraído con ETB en la realización de guiones para el programa “Flamingo berria”.

Martxelo Otamendi no ha sido nunca militante de Herri Batasuna, no habiendo participado en ninguna reunión orgánica de dicha formación política, ni en las asambleas de la misma, fueran éstas del ámbito local, comarcal, provincial o nacional. Su presencia en la candidatura de Herri Batasuna en las elecciones municipales de 1987 (como segundo suplente de la lista) y 1991 (en el puesto sexto), lo fue manteniendo su condición de independiente y sin haber participado en ningún acto político o mitin electoral durante el desarrollo de las campañas electorales.

A finales del año 1991 y habiendo renunciado a su cargo de concejal una de las personas que le precedía en la lista, y correspondiendo a Martxelo Otamendi ocupar su lugar, renunció a ello no llegando nunca a formar parte del

Ayuntamiento de Tolosa.

La presencia de ejemplares de la revista Zutabe en la mesa del despacho del acusado en la sede del periódico, y de manera visible, obedecía a que se trataba de material de trabajo en la redacción del periódico para la elaboración de noticias, habiéndose producido su recepción en Egunkaria al igual que en otros medios de comunicación del País Vasco.

Ni ETA, ni KAS, ni ninguna otra organización tuvo intervención alguna en la designación de Martxelo Otamendi como director del diario, así como tampoco ha sido instrumentalizada su labor al frente de Egunkaria por tales organizaciones que, en ningún momento, han influido, controlado o dirigido las tareas por él desarrolladas en el medio de comunicación.

Ninguna relación o vinculación, directa o indirecta, ha existido jamás entre ETA y KAS con Martxelo Otamendi.

XX.- Xabier Oleaga Arondo

Tras efectuar estudios de periodismo, fue director del diario “Egin” desde los primeros meses de 1990 hasta marzo de 1992.

Al cesar en la dirección del periódico, continuó como redactor del mismo en las secciones de “Estado” e “Investigación”, abandonando el citado rotativo al concluir el año 1994.

Tras ello, Iñaki Uria, con el que le unía una intensa relación de amistad, le propone ingresar en Egunkaria en el puesto de redactor-jefe, ante la vacante dejada por Imanol Murua que había solicitado una excedencia y pensaba abandonar el periódico a finales de enero de 1995. Aceptado el ofrecimiento se integra en la plantilla de la redacción a mediados de febrero del año 1995, permaneciendo en el mismo hasta febrero de 1997.

Tras abandonar Egunkaria, es contratado como asesor de comunicación por parte de “Ikastolen Elkarteak-Partaidea”, cooperativa de segundo grado que agrupa a ikastolas de Araba, Bizkaia y Gipuzkoa, en donde permanece hasta el

momento actual desarrollando las mismas funciones.

Las actividades anteriores se simultaneaban con colaboraciones en Euskadi Irratia y, posteriormente, en Radio Popular en calidad de analista y comentarista político, interviniendo en diferentes tertulias radiofónicas.

Con ocasión de publicarse en los medios de comunicación una noticia relacionada con el envío al futbolista Lizarazu de una carta de extorsión de ETA, en la que se hacía mención a las ikastolas, en razón de su función de asesor de comunicación fue el encargado de redactar la nota de rechazo de Partaide al contenido de la carta en la que, además, se mostraba solidaridad con el receptor de la misiva.

Fue receptor ocasional de la revista "Zutabe" al igual que otros periodistas especializados en temas políticos, desconociendo en todo momento el origen de tales envíos.

Su entrada y presencia en el diario Egunkaria responde a razones de índole profesional y personal, en ningún caso a decisiones o directrices de ETA, de la misma manera que fueron aquéllas las que le condujeron a abandonar el medio de comunicación tras un breve período de dos años.

Con anterioridad a aceptar el cargo de redactor-jefe del diario "Euskaldunon Egunkaria" fue colaborador del periódico, publicando semanalmente y a partir de enero de 1993 una columna en las páginas de opinión.

Con posterioridad a abandonar el diario, publicó con igual periodicidad, y desde septiembre de 1998 a julio de 2000, y bajo el título "Seiko urrea", nuevos comentarios y análisis de actualidad.

Ni ETA, ni KAS, ni ninguna otra organización tuvo intervención alguna en la designación de Xabier Oleaga como redactor jefe del diario, así como tampoco ha sido instrumentalizada su labor en dicho puesto por tales organizaciones que, en ningún momento, han influido, controlado o dirigido las tareas por él desarrolladas en el medio de comunicación.

Ninguna relación o vinculación, directa o indirecta, ha existido jamás entre

ETA y KAS con Xabier Oleaga.

SEGUNDA.- Los hechos de los que responden nuestros representados no constituyen delito alguno.

TERCERA Y CUARTA.- Sin delito no hay autor y no procede el estudio de las circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

QUINTA.- Procede la libre absolución de nuestros representados con todos los pronunciamientos favorables de rigor.

Por lo expuesto,

SUPPLICAN A LA SALA: Que, teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo y, en su mérito, tenga por evacuado el trámite conferido y por formuladas **CONCLUSIONES PROVISIONALES**, acordando su unión a los Autos de su razón, con lo demás que en Derecho proceda.

Justicia que respetuosamente instan en Madrid, a 16 de octubre de 2009.

Ldos. Félix Cañada
José M^a Elosua
Iñigo Iruin
Ignacio Pelaez

OTROSI DICEN: En cuanto a la **PRUEBA**, interesa al derecho de esta parte la práctica de la siguiente:

A) Con carácter anticipado:

DOCUMENTAL, a recabar por ese Tribunal, consistente en:

1. Que se solicite al Departamento de Cultura del **Gobierno Vasco**:

- Que remita las órdenes que regulaban la concesión de subvenciones a los diarios que publicaran suplementos estrictamente en euskara, a partir del año 1983 y hasta el año 1991, y los expedientes completos referidos a las subvenciones otorgadas por la edición y publicación de los semanarios en euskara “Hemen” y “Eguna”.

Asimismo, certifique las fechas en que “Hemen” y “Eguna” estuvieron publicándose y presentes en los kioskos.

- Que remita copia del estudio realizado por la empresa CIES en el año 1987 o 1988 y referido a la viabilidad de un diario en euskara.

2. Que se solicite al **Parlamento Vasco**:

- Remita copia de la propuesta realizada por Euskadiko Ezkerra a los fines de que el Parlamento acordara solicitar al Gobierno que encargara un estudio sobre la viabilidad de la prensa diaria en euskara; copia del acuerdo adoptado y de la solicitud realizada al Gobierno.

El encargo data del año 1987.

- Remita copia certificada de la proposición no de ley planteada por Euskal Ezkerra y Eusko Alkartasuna en el año 1993, referida al otorgamiento de subvenciones a EUSKALDUNON EGUNKARIA.

- Remita asimismo copia del acuerdo transaccional alcanzado en la tramitación de la anterior propuesta y de la aprobada en la comisión de cultura y educación. (Pudo ser en octubre de 1993).

3. Que se solicite al **Departamento de Cultura del Gobierno de Navarra** que remita certificación de los años en que se concedieron subvenciones al diario EUSKALDUNON EGUNKARIA. (Como referencia se

señalan los años 1992 a 2000), así como las cuantías que se otorgaron.

4. Que se dirija exhorto a la **Sección Tercera de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional** a fin de que remita:

- Copia testimoniada del Auto de 24 de diciembre de 2001, dictado por el Juzgado Central de Instrucción núm. 5, en la pieza separada “AEK Y GALGARAKA”, del Sumario 18/98, por el que se acuerda la inhabilitación de las actuaciones que se refieren a A.E.K. y sus miembros imputados, por los presuntos delitos de defraudación a favor del Juzgado de Instrucción Decano de Bilbao.

- Copia testimoniada de la Sentencia de 19 de diciembre de 2007 dictada en el Sumario 18/98 del Juzgado Central de Instrucción núm. 5.

- Copia testimoniada del Informe número 18/98 de 15 de diciembre de 1998, de la Jefatura del Servicio de Información de la Dirección General de la Guardia Civil, obrante a los folios 16.627 y siguientes del Tomo 58 de la pieza principal de la causa.

El objeto de este última es acreditar que una gran parte de los documentos incautados que soportan los escritos de acusación ya fueron analizados por la Jefatura del Servicio de Información de la Guardia Civil en el año 1998, sin extraer conclusión incriminatoria alguna contra EGUNKARIA.

5. Se solicite al **Juzgado de lo Penal núm. 2 de Bilbao**, expida y remita copia testimoniada de la Sentencia núm. 6/05, de fecha 13 de enero de 2005, dictada en el P. Abreviado 380/04, proceso que tuvo su origen en la inhabilitación acordada en la Pieza Separada “AEK Y GALGARAKA” en el Sumario 18/98, antes referida.

6. Se libre mandamiento a la **Real Academia de la Lengua Vasca -Euskaltzaindia-**, sita en Plaza Nueva, 15.- BILBAO, para que por la misma, que con arreglo al art. 1.j) de sus Estatutos aprobados por Decreto 573/1976, según redacción dada por el Real

Decreto 272/2000, tiene entre sus fines “*como institución consultiva oficial en materia de lengua, expedir los oportunos certificados, informes y dictámenes*”, se emita informe sobre los siguientes particulares:

6.A.- (Con remisión de copia o fotocopia de los siguientes documentos:

a) Folleto de promoción de EGUNKARIA SORTZEN que se acompaña a este escrito de conclusiones provisionales, como documento 07.01 del Bloque II, en el que aparecen relacionados 75 euskalzales promotores de <<EGUNKARIA SORTZEN>>.

b) del acta de una de las reuniones del proceso de fundación de EGUNKARIA SORTZEN, S.L., celebrada el 7 de abril de 1.990 en el Hotel Londres de San Sebastián obrante a los folios 19.188 a 19.192 del Tomo 71, Anexo 7 del Informe 10/2003: "Control de ETA a través de las empresas incluidas en el documento "Reunión de responsables de proyectos "Udaletxe", y Anexo 5.1. Del informe de apoyo nº 5 del Informe 9/04, sobre la Realidad Mercantil de Egunkaria S.A., obrante al Tomo 114, folios 30.929 a 30.933)

Para que certifique quiénes de los relacionados en dichos documentos (incluidos los actualmente fallecidos) son, o han sido, miembros de dicha Real Academia, como “académicos numerarios” (euskaltzain osoak), “académicos de honor” (euskaltzain ohorezkoak) o “académicos correspondientes” (euskaltzain urgazleak).

6.B.- (Con remisión del Anexo “semblanzas” que se acompaña como documento nº 05.04 del Bloque II (OTROS ASPECTOS) para que emita informe:

6.B.1.- Consistente en currículo cultural y profesional relacionado con la lengua y cultura vasca o **Semblanza detallada de los académicos siguientes**, miembros de EGUNKARIA SORTZEN, que tuvieron una destacada intervención en el nacimiento y/o primeros años del diario en euskara EUSKALDUNON EGUNKARIA:

- Martín Ugalde Orradre
- Carlos Santamaría Ansa
- Joan Mari Torrealdai Nabea
- Sagrario Alemán Astiz

6.B.2.- Breve semblanza del resto de académicos de la lengua vasca que aparecen en los expresados documentos, con cita sucinta de sus méritos relativos a su contribución a la cultura, lengua y literatura vascas.

6.B.3.- Breve semblanza de su significado y aportación a la lengua y cultura vascas o expresión de su profesión en relación con la cultura y lengua vascas, de otras personalidades que, aunque no son miembros de Euskaltzaindia, figuran en la relación y de las que la Academia tiene conocimiento (miembros de editoriales, editoras de revistas o periódicos, escritores, artistas, periodistas, articulistas, literatos, profesores de euskaltegis, relacionados con el cine vasco, profesores universitarios, representantes del sector de las ikastolas, bertsolaris, canción y música vascas, industrias de la cultura vasca, etc.).

OBJETO: Se trata de justificar que una parte significativa de los promotores del periódico *Euskaldunon Egunkaria*, y especialmente varios de los principales impulsores eran miembros de la Academia (Martín Ugalde, Carlos Santamaría, Joan Mari Torrealdai, José Antonio Arana Martija, Bernardo Atxaga, Adolfo Arejita, Andoni Sagarna, Sagrario Alemán, etc.), algunos de ellos notables exponentes de la cultura vasca, lo cual es un indicio significativo de que no es razonable pensar que E.T.A. estuviere detrás como promotora y dinamizadora o que el diario naciera subordinado a dicha banda armada. Así mismo, se trata de demostrar que en el grupo de fundadores el cemento que les aglutinaba y la finalidad que les movía y compartían era la defensa y conservación de la propia lengua y el desarrollo de la cultura vasca en dicha lengua.

7. Se libre mandamiento o requerimiento a la **Confederación de Ikastolas** para que informe ser cierto que el importe de lo que se suele recaudar en eventos festivos culturales como “KILOMETROAK”, “IBILALDIA”, “NAFARROA OINEZ”, “ARABA EUSKARAZ” se recaudan cantidades pueden oscilar, según años, entre los 120.000 € y más de 600.000 €.

OBJETO: se trata de demostrar que a través de eventos populares se recaudaban y se recaudan importantes sumas de fondos para actividades relacionadas con la lengua y cultura vasca. EGUNKARIA recurrió a lo largo de su fundación y toda su vida a la obtención de ingresos por esta vía. No se solicita mayor precisión, porque a los efectos del presente proceso no se precisa y así no se invaden los datos económicos de las ikastolas más allá de lo que resulta ilustrativo para lo que se discute en el presente pleito y pueda el Tribunal formarse opinión sobre los medios populares de financiación de proyectos relacionados

con la lengua y cultura vascas y cómo a través de los mismos pueden obtenerse importantes recursos para este tipo de actividades.

Domicilio para notificaciones, mandamientos y requerimientos:

CONFEDERACIÓN DE IKASTOLAS.- Parque Tecnológico de Zamudio, núm. 208, B 1, 48170, Zamudio (Bizkaia).

8. Se libre exhorto al **Juzgado de Instrucción núm. 17 de Madrid**, a fin de que remita copia testimoniada de todo lo actuado en las Diligencias Previas, P.Abreviado 5.536/03, incoadas con motivo de la denuncia interpuesta por torturas por Iñaki Uria Manterola.

9. Se libre exhorto al **Juzgado de Instrucción núm. 5 de Madrid**, a fin de que remita copia testimoniada de todo lo actuado en las Diligencias Previas nº 1.793/03, incoadas con motivo de la denuncia interpuesta por torturas por Martxelo Otamendi Eiguren.

10. Se libre exhorto al **Juzgado de Instrucción núm. 50 de Madrid**, a fin de que remita copia testimoniada de todo lo actuado en las Diligencias Previas, 2.142/2004, incoadas con motivo de la denuncia interpuesta por torturas por Xabier Oleaga Arondo.

11. Se libre exhorto al **Juzgado de Instrucción núm. 23 de Madrid**, a fin de que remita copia testimoniada de todo lo actuado en las Diligencias Previas, 3.247/2003, incoadas con motivo de la denuncia interpuesta por torturas por Xavier Alegría Loinaz.

12. Se recabe del **Juzgado Central de Instrucción núm. 5**, que por el Secretario del mismo, y en relación al Sumario 2/08, se expida copia testimoniada de la carta remitida al Juez Instructor por Pablo Muñoz Peña el día 5 de enero de 2007, en cuyo apartado b) se refiere a los objetos localizados en su despacho de dirección del periódico "Diario de Noticias" de Gipuzkoa, entre los que se encontraban las publicaciones "Zutabe" y "Zuzen".

13. Se dirija oficio a la **Unidad Central de Inteligencia (U.C.I.)** de la Dirección General de la Policía para que remita a la Sala copia de la página 26 del "Zutabe" nº 111, de octubre/2006, que

contiene un artículo titulado “ETAren aldizkaria” (La revista de ETA).

14. Se recabe del **Juzgado Central de Instrucción núm. 6**, que por el Secretario del mismo, y en relación al Procedimiento Abreviado nº 403/03, se expida copia testimoniada del escrito de acusación formulado por la Asociación Dignidad y Justicia, y el Auto de apertura de juicio oral de 11 de agosto de 2009.

15. Se dirija oficio a **E.I.T.B.**, con sede social en Capuchinos de Basurto nº 2 de 48013 Bilbo, para que, en relación al programa “Egonean giro” emitido por ETB-1 en los años 1991/1992, se informe acerca de los siguientes extremos:

- Presentador del programa.
- Si Joan M^a Torrealday colaboraba con el mismo y en qué consistía tal colaboración.
- Remita copia del programa de 13 de febrero de 1992 (clave de la cinta: Y-6784).

B) Para el Acto del Juicio oral:

1.- **Interrogatorio** de los acusados.

2.- **Testifical** de las siguientes personas, cuya citación judicial se interesa:

1. -**JOSÉ LUIS ALVAREZ SANTACRISTINA**, quien habrá de ser citado a través de Instituciones penitenciarias, al hallarse en la actualidad en situación de prisión.

Objeto: En relación a los documentos presuntamente incautados en el operativo en el que resultó detenido.

2. -**CARMEN GUIASOLA SOROZABAL**, quien habrá de ser citada a través de Instituciones penitenciarias, al hallarse en la actualidad en situación de prisión.

Objeto: En relación a los documentos presuntamente incautados en el operativo en el que resultó detenida.

3. -JOSÉ MARÍA DORRONSORO MALASETXEBERRIA, quien habrá de ser citado a través de Instituciones penitenciarias, al hallarse en la actualidad en situación de prisión.

Objeto: En relación a los documentos presuntamente incautados en el operativo en el que resultó detenido.

4. -FRANCISCO JOSÉ DOMINGO AIZPURUA AIZPURUA, quien habrá de ser citado a través de Instituciones penitenciarias, al hallarse en la actualidad en situación de prisión.

Objeto: En relación a los documentos presuntamente incautados en el operativo en el que resultó detenido.

5. -AITOR ZUBEROGOITIA, con domicilio a efectos citaciones en la Universidad de Mondragón sita en Arrasate, 20500 (Gipuzkoa), c/ Loramendi, 4, apartado 23.

Objeto: En relación a los antecedentes históricos de un diario en euskara y sobre la personalidad de MARTIN UGALDE ORRADRE y CARLOS SANTAMARÍA ANSA.

6. -IÑAKI ZARRAOA ZABALA, con domicilio en Getxo 47991 (Bizkaia), calle Bizkerre 24, 4º B.

Objeto: En relación a los debates previos al nacimiento de Egunkaria, los estudios de CIES, la posición del Gobierno Vasco, etc.

7. -EUGENIO ARRAIZA RODRIGUEZ MONTE, con domicilio en Eibar 20600 (Gipuzkoa), c/ Joakin Beunza, nº 13, bis, 1.

Objeto: En relación a los estudios de CIES.

8. -RAMON LABAYEN SANSINENEA, con domicilio en Donostia, 2013, (Gipuzkoa), c/ Nafarroa etorbidea, nº 55, 4º Izda.

9. -JOSEAN AGIRRE ODRIOZOLA, con domicilio en Zarautz, 20800, (Gipuzkoa), calle Lapurdi 39 D, 1º derecha.

Objeto: En relación a los debates previos al nacimiento de Egunkaria, la posición de la Administración, la edición del semanario en euskara HEMEN (dentro de ORAIN, S.A.), etc.

10. KOLDO IZAGIRRE URREAGA, con domicilio en Donostia, 20013, (Gipuzkoa), c/ Marrutxipi, nº 35, 3º, izquierda.

Objeto: En relación a la personalidad de MARTIN UGALDE ORRADRE y CARLOS SANTAMARÍA ANSA, en relación a los debates previos al nacimiento del diario, sobre la anotación en la agenda del Sr. GORROTXATEGI, etc.

11. JOSÉ FELIX AZURMENDI BADIOLA.

Este testigo será también presentado por la defensa en el momento en que sea citado.

Objeto: En relación al desarrollo del semanario en euskara HEMEN (editado por ORAIN, S.A.), el proyecto de diario en euskara de ORAIN, S.A., en torno a la personalidad de JOSE MIGUEL ZUMALABE GOENAGA, sobre las relaciones EGUNKARIA, S.A.-ORAIN, S.A., la presencia pública de KAS en el debate y contienda políticas en los años 90, etc.

12. MIKEL ARAMENDI ARTEAGA, con domicilio en 2008, Donostia (Gipuzkoa), c/ Angela Figueroa, nº 7, 1º A.

Objeto: En relación a los debates previos al nacimiento de Egunkaria, la posición de la Administración, la edición de los semanarios en euskara HEMEN y EGUNA, situación de la prensa en los años 80-90, la presencia pública de KAS en el debate y contienda políticas en los años 90, etc.

13. JOSU LANDA IJURKO, con domicilio en Hernani, 20120 (Gipuzkoa), c/ Gudarien Emparantza, nº 11, 3º.

Objeto: En relación al nacimiento de EGUNKARIA SORTZEN, los debates previos al nacimiento del proyecto, papel de ARGIA, composición del Consejo de Administración de Egunkaria, S.A., elección del primer director del diario, etc.

14. PAULO AGIRREBALZATEGI KORTABARRIA, con domicilio en Donostia, 20013, (Gipuzkoa), c/ Ategorrieta Iribidea, nº 23, 2º Izda.

Objeto: En relación al nacimiento de EGUNKARIA SORTZEN, los debates previos al nacimiento del proyecto, el papel de EKB con las primeras reuniones previas a la conformación de SORTZEN, etc.

15. ELISHABET GARMENDIA LASA, con domicilio en Donostia, 20010, calle Bizkaia 14, 2º C.

Objeto: En relación a la transición de ZERUKO ARGIA a ARGIA, la

introducción en ARGIA de nuevas tecnologías y nuevos periodistas, etc.

16. IÑAKI IRAZABALBEITIA FERNANDEZ, con domicilio en Donostia, 20002, (Gipuzkoa), c/ Usandizaga, nº 10, 3º Izda.

Objeto: En relación al proceso de constitución de EGUNKARIA SORTZEN, la celebración de asambleas de la asociación en coincidencia o con carácter previo a la Juntas Generales de Accionistas de Egunkaria, S.A. y los temas que en tales asambleas se trataban.

17. JOXERRA GARTZIA GARMENDIA, con domicilio en Donostia, 20008 (Gipuzkoa), c/ Escolta Real, nº 48, 4º Izda.

Objeto: En relación al proceso de constitución de EGUNKARIA SORTZEN, la campaña de presentación del proyecto y su condición de persona propuesta para dirigir el diario.

18. IÑAKI ZABALETA URKIOLA, con domicilio en Bilbao 48004 (Bizkaia), c/ Gabriel Aresti, nº 21, 1º A.

Objeto: En relación al proceso de constitución de EGUNKARIA SORTZEN y su condición de persona propuesta para dirigir el diario, sobre las asambleas de EGUNKARIA SORTZEN, el Consejo Editorial, etc.

19. IMANOL MURUA URIA.

La defensa presentará a este testigo cuando sea citado.

Objeto: En relación al proceso de constitución de EGUNKARIA SORTZEN, su condición de persona propuesta para la dirección del diario, en relación a una carta cuya autoría le es atribuida por las acusaciones, sobre el ingreso de Xabier Oleaga en Euskaldunon Egunkaria, etc.

20. JULEN KALZADA UGALDE, con domicilio en 48350-Busturia (Bizkaia), Etxebarriatze Baserría, calle San Bartolomé 37.

Objeto: En relación al proceso de constitución de EGUNKARIA SORTZEN, las relaciones con ORAIN, S.A., el proyecto de diario de ORAIN, S.A., la inexistencia de Consejo mixto EGUNKARIA, S.A-ORAIN, S.A, etc.

21. -HASIER ETXEBERRIA CANALES, con domicilio en 64701, Endaia (Francia), 8, Lesa karrika 64.

Objeto: En relación al proceso de constitución de EGUNKARIA SORTZEN, la elaboración del proyecto periodístico, la campaña de

presentación del proyecto, etc.

22. NERA AZURMENDI ZABALETA, con domicilio en Donostia, 20011, (Gipuzkoa), c/ Avda. de Madrid, nº 13, 2º F.

Objeto: Sobre su participación en EGUNKARIA SORTZEN y su condición de subdirectora del diario.

23. -LUZIEN ETXEZHARRETA, con domicilio en Baiona, 64100 (Francia), 6 Rue Sabaterie.

Objeto: Sobre su participación en EGUNKARIA SORTZEN y su condición de subdirectora del diario.

24. -SAGRARIO ALEMAN ASTIZ, con domicilio en Pamplona, 31001 (Navarra), c/ Comedias, nº 14, 4º Dcha.

Objeto: En relación al proceso de constitución de EGUNKARIA SORTZEN, la celebración de asambleas del grupo Sortzen, sus contenidos, sobre el tema de la escisión de IKA de AEK; sobre la participación de los euskaltegis en la promoción del periódico y conocimiento de detalles internos del periódico como elección de director y otros aspectos en los órganos de AEK y luego de IKA.

25. -AINGERU EPALZA RUIZ DE ALDA, con domicilio en 31004-Pamplona, Navarra, Nafarroa Behereko Etorbidea 42-5º izda.

Objeto. En relación a su presencia en el Consejo editorial y la carta remitida al mismo.

26. -MIKEL ELORZA SOLIS, con domicilio en Zarautz, 20800 (Gipuzkoa), c/ Zelai ondo, nº 6, 2º B.

Objeto: En relación a la campaña de promoción del proyecto de diario, captación de capital, etc. en Zarautz.

27. -GORKA IZETA ARANGUREN, con domicilio en 20800-Zarautz (Gipuzkoa), Gipuzkoa Kalea 41.

Objeto: En relación a la comisión de economía del proyecto, diseño de las campañas de promoción del diario y de captación de capital.

28. -FERMIN LAZKANO PEREZ, con domicilio en Eibar, 20600 (Gipuzkoa), c/ Jardíñeta, nº 31, 2º Dcha.

Objeto: sobre el diseño de proyecto económico como miembro de la comisión de economía, proyectos y programas de captación de capital, ampliaciones de capital y gestión económica de la mercantil Egunkaria,

S.A.

29. -UR TSA ERRASTI OLARTEKOETXEA, con domicilio en 01400-Laudio (Araba), calle Arantzar s/n.

Objeto: sobre el diseño de proyecto económico como miembro de la comisión de economía, proyectos y programas de captación de capital, ampliaciones de capital, etc.

30. -SEBASTIAN BARINAGARREMENTERIA BADIOLA, con domicilio en Donostia, 20011 (Gipuzkoa), Avda. de Carlos I, 18.

Objeto: Sobre las relaciones EGUNKARIA, S.A. y ORAIN, S.A.

31. -SIMEON BARROSO PRECIADO, con domicilio en Axarri Típico Bidea, 335; 64122-Urruña (Francia).

Objeto: sobre las relaciones EGUNKARIA, S.A con APIKA, S.A.L. y la realidad mercantil de APIKA en la actualidad.

32. -ANDER LARRAÑAGA, con domicilio en Donostia, 20003, calle Esterlines 15.

Objeto: sobre las relaciones EGUNKARIA, S.A con ANTZA, S.A.L. y la realidad mercantil de ANTZA en la actualidad.

33. -FERNANDO BERRIDI DE QUEVEDO, con domicilio a efectos de citaciones en la sede de ABC, calle Juan Ignacio Luca de Tena 7, Madrid 28027.

Sobre las relaciones mantenidas entre EGUNKARIA, S.A. y SOCIEDAD VASCA DE PUBLICACIONES, S.A. a los fines de que el diario Egunkaria fuera impreso en las instalaciones de ésta última.

34. -PEIO ZUBIRIA CAMINO, con domicilio en Hernani, 20120, Karobieta Hauzoa 38.

Objeto: Sobre el papel de ARGIA en el proyecto de diario, su condición de primer director de ARGIA y el proceso de selección y sobre la realidad actual de ARGIA.

35. -JOSÉ RAMÓN BELOQUI GUERRA, con domicilio en Donostia, 20011 (Gipuzkoa), c/ Carlos I, 10, 9º Dcha.

Objeto: Sobre el proyecto de diario en euskara del Gobierno Vasco, el conocimiento de la fecha de lanzamiento del primer número de Egunkaria, los debates sobre la viabilidad del proyecto privado o del público, sobre el

conocimiento público de algunos de los “documentos de KAS” en los años 1991, 1.993, etc.

36. -MARI KARMEN GARMENDIA LASA, con domicilio en Donostia, 20009 (Gipuzkoa), c/ duque de Baena, nº 22.

Objeto: Sobre las relaciones de los gestores del proyecto de Egunkaria con el Gobierno Vasco.

37. -XABIER GURRUTXAGA AIZPIOLEA, con domicilio en Donostia, 20012 (Gipuzkoa), c/ Paseo de Francia, nº 3, 1º Izda.

Objeto. Sobre la proposición tramitada en el Parlamento Vasco en torno a las subvenciones a otorgara EGUNKARIA y sobre las subvenciones otorgadas por la diputación de Gipuzkoa.

38. -MIGUEL REY GONZALEZ DE AUDICANA, con domicilio en 20011-Donostia, Paseo de Zorroaga 25-5ºC.

Objeto: sobre su presencia en el Consejo de Administración de EGUNKARIA, S.A., en representación del Gobierno Vasco.

39. -PATXI PETRIRENA ALTZAGUREN, con domicilio en 20100-Rentería (Gipuzkoa), calle Santa Clara 6-3º.

Objeto. Sobre su presencia en el Consejo de Administración de EGUNKARI, S.A., la composición del órgano, su funcionamiento, etc.

40. -PILAR MENDIBIL OSA, con domicilio en 20005-Donostia, calle Getaria 21.

Objeto: Sobre el reparto de acciones de Sortzen entre los trabajadores y suscriptores del diario y otros.

41. -MIKEL AMUNDARAIN ARANAGA, con domicilio en 20012-Donostia, Karmengo Ama 71-5ºC.

Objeto: Sobre el reparto de acciones de Sortzen entre los trabajadores y suscriptores del diario y otros.

42. -MARIANO FERRER RUIZ, con domicilio en Donostia, 20013 (Gipuzkoa), c/ Avda. de Ategorrieta, nº 9, 2º Dcha.

Objeto: sobre el conocimiento público de algunos de los “documentos de KAS” en los años 1991, 1.993, la presencia pública de KAS en el debate y contienda políticas en los años 90, etc.

43. -ANGEL ELIAS ORTEGA, con domicilio en 48004, Bilbao (Bizkaia),

c/ Santutxu, nº 67, bis, 4º A.

Objeto: Sobre la caracterización de la organización de defensa de presos SALHAKETA y su inclusión en el documento denominado "Kodigo Berriak".

44. -JONAN FERNANDEZ ERDOZIA, con domicilio en Donostia, 20018, (Gipuzkoa), c/ Portuetxe, nº 45, C, bajo, A.

Objeto: Sobre la caracterización de la asociación ELKARRI y su inclusión en el documento denominado "Kodigo Berriak"; sobre la presencia de Martxelo Otamendi en la candidatura de Herri Batasuna de Tolosa a las elecciones municipales; sobre su relación con Xabier Oleaga,...

45. -RUFINO ETXEBERRIA ARBELAITZ.

Este testigo será presentado por la defensa en el día que al efecto se señale.

Objeto: Sobre la opinión de la Mesa Nacional de Herri Batasuna con respecto al proyecto de diario en euskara.

46. -JOSÉ MARIA OLARRA AGIRIANO, que habrá de ser citado a través de Instituciones Penitenciarias, dada su situación actual de preso.

Objeto: Sobre la opinión de la Mesa Nacional de Herri Batasuna con respecto al proyecto de diario en euskara.

47. -TONY EBNER. Dada su condición de residente en Italia, la parte proponente se compromete a traer al testigo para la fecha en que el Tribunal considere ha de prestar testimonio.

Objeto: Sobre la presencia de Egunkaria en la Asociación internacional de prensa MIDAS.

48. -TEO VAN BOVEN. La parte proponente se compromete a traer al testigo para la fecha en que el Tribunal considere ha de prestar testimonio.

Objeto: sobre las torturas denunciadas por algunos de los acusados y la tramitación que se he realizado sobre las mismas en organismos de carácter internacional.

49. -IÑAKI GABILONDO, con domicilio a efectos de citaciones en Madrid, 20013, c/ Gran Vía, 32.

Objeto: Sobre la caracterización del proyecto EGUNKARIA SORTZEN

y el diario EUSKALDUNON EGUNKARIA.

50. -AIDAN WHITE.

La parte proponente se compromete a traer al testigo para la fecha en que el Tribunal considere ha de prestar testimonio.

Objeto: Sobre la caracterización del diario y su consideración dentro del marco de los medios de comunicación europeos.

51. -GORKA LANDABURU ILLARRAMENDI, con domicilio a efectos de citaciones en la sede de ALDAKETA, 16, sita en 20018-Donostia, Portuetxe 45 B, 3º A (Oficina 5).

Objeto: Sobre la caracterización del diario EGUNKARIA y sobre la personalidad y hechos atinentes a INAKI URIA MANTEROLA.

52. -JOSÉ LUIS CINCUNEGUI UZCUDUN, Superior Provincial de los Jesuitas del País Vasco y de Navarra, con domicilio a efectos de notificaciones en el Santuario de Francisco Javier, Javier, Navarra 31411.

Objeto: Sobre la representatividad del Sr. Auzmendi en el ámbito religioso y su implicación en los medios de comunicación y sobre como los superiores de la orden de los Jesuitas le animaron a sumarse en el proyecto EGUNKARIA.

53. -IÑAKI DE TOMÁS MUJICA, con domicilio a efectos de notificaciones en Donostia 20004 (Gipuzkoa), c/ Garibay, nº 19.

Objeto: Sobre la actividad profesional del Sr. AUZMENDI y las circunstancias de su implicación en el proyecto EGUNKARIA.

54. INMACULADA GOMILA, con domicilio en Axarri Ttipiko bidea, 335; 64122 Urruña (Francia).

Objeto: Sobre la gestión económica del diario Euskaldun Egunkaria, sus relaciones comerciales y sobre la personalidad de TXEMA AUZMENDI.

55. GARBIÑE UBEDA GOIKOETXEA, con domicilio en Industrialdea, 15 de 20160 Lasarte-Oria (Gipuzkoa).

Objeto: Sobre la presencia de Martxelo Otamendi en la candidatura de Herri Batasuna de Tolosa a las elecciones municipales

56. IÑAKI ELORTZA ALDALUR, con domicilio en Paseo Miramón, 174 de 20014 Donostia (Gipuzkoa).

Objeto: Sobre la colaboración de Martxelo Otamendi con Euskadi Irratia

57. ANDONI ORTUZAR ARRUABARRENA, con domicilio en Ibáñez de Bilbao, 16.-Salbuetxea de 48001 Bilbo (Bizkaia).

Objeto: Sobre la recepción en medios de comunicación del País Vasco de las revistas Zutabe y Zuzen de ETA.

58. PABLO MUÑOZ PEÑA, con domicilio en Avda. de Tolosa, 23 de 20018 Donostia (Gipuzkoa).

Objeto: Sobre la recepción en medios de comunicación del País Vasco de las revistas Zutabe y Zuzen de ETA.

59. ODILE KRUZETA OLAÑETA, con domicilio en P^a Miramon, 174 de 20014 Donostia (Gipuzkoa).

Objeto: Sobre la utilización en los medios de comunicación de diferentes expresiones para referirse a la organización ETA.

60. XALBADOR GARMENDIA ETXEBERRIA, con domicilio en C/ San Juan, 11-4º izda. de 20270 Anoeta (Gipuzkoa).

Objeto: Sobre la colaboración de Martxelo Otamendi con el suplemento semanal "Egunon" del diario Egin.

61. JESUS M^a AGIRRE MAULEON, con domicilio en Eibarren Bailara, s/n de 20270 Anoeta (Gipuzkoa).

Objeto: Sobre la relación de Martxelo Otamendi con la estructura y organización de Herri Batasuna de Tolosa.

62. DANI ANIDO, con domicilio a efectos de citaciones en la emisora Cadena SER, C/ Gran Vía, 32 de 28013 Madrid.

Objeto: Sobre la posición de Martxelo Otamendi ante atentados de ETA..

63. JOSE LUIS AIZPURU OSTOLAZA, con domicilio en 3 Avenue del Allées de 64700 Hendaia (France).

Objeto: Sobre los criterios que regulaban las colaboraciones en las páginas de opinión de Egunkaria y la posibilidad de llevarlas a cabo miembros del Equipo de redacción. Las colaboraciones de Xabier Oleaga

antes y después de ser Redactor-Jefe.

64. JOSE LUIS SUKIA BUSSELO, con domicilio en C/ Elosegi, 24-3º A de 20210 Lazkao (Gipuzkoa).

Objeto: Sobre el comunicado emitido por Partaide con ocasión de la publicación de la carta de extorsión remitida por ETA al jugador de futbol Lizarazu.

65. IÑAKI ZUBELDIA TELLETXEA, con domicilio en C/ Aldaia, 10 de 10130 Murgia/Zuia (Araba).

Objeto: Sobre el ingreso de Xabier Oleaga en Partaide

66. IMANOL IGEREGI BILBAO, con domicilio en Plazarte, 24 de 48600 Sopela (Bizkaia).

Objeto: Sobre el ingreso de Xabier Oleaga en Partaide.

67. JOSE JAIME OTAMENDI MUÑAGORRI, con domicilio en Mandasko Dukea, 37-4º A de 20012 Donostia (Gipuzkoa).

Objeto: Sobre la colaboración de Xabier Oleaga con Euskadi Irratia y la recepción en medios de comunicación del País Vasco de las revistas Zutabe y Zuzen de ETA .

68. ALBERTO GARTZIA GARMENDIA, con domicilio en Txomin Agirre kalea, 2-3º B de 20018 Donostia

Objeto: Sobre la colaboración de Xabier Oleaga en Herri Irratia y la entrada de Xabier Oleaga en Egunkaria

69. JOSEBA EGIBAR ARTOLA, con domicilio en la sede del Gipuzko Buru Batzar del Partido Nacionalista Vasco, sita en la Calle Hernani nº 15-bajo de Donostia.

Objeto: Sobre la entrada de Xabier Oleaga en Egunkaria

70. Mª MERCEDES AIZPURUA ARZALLUS, con domicilio en C/ Belmonte, 5-2º de 20170 Usurbil (Gipuzkoa).

Objeto: Sobre la actividad desarrollada por Xabier Oleaga en el diario Egin tras dejar el cargo de director.

3.- PRUEBA TESTIFICAL-PERICIAL

1. **ANDRES URRUTIA BADIOLA**, Presidente de la Real Academia de la Lengua Vasca, con domicilio a efectos de citaciones en “Euskaltzaindia” c/ Plaza Nueva, nº 15, bajo, Bilbao.

Objeto: Informar sobre lo que representan en la lengua y cultura vascas, los miembros de Egunkaria Sortzen y sobre la trayectoria humana y profesional en la cultura vasca del acusado Sr. Torrealdai, miembro de la academia.

2. **JOSÉ LUIS LIZUNDIA ASKONDO**, Vicesecretario desde 1.969 de la Real Academia de la Lengua Vasca, con domicilio a efectos de citaciones en “Euskaltzaindia” c/ Plaza Nueva, nº 15, bajo, Bilbao.

Objeto: Informar sobre lo que representan en la lengua y cultura vascas, los miembros de Egunkaria Sortzen y sobre la trayectoria humana y profesional en la cultura vasca del acusado Sr. Torrealdai, miembro de la academia.

3. **JOXE AZURMENDI OTAEGI**, cuya semblanza y conocimientos especializados se contienen en anexo “semblanzas”, con domicilio en la sede de JAKINKISUNAK, S.L., sita en Avda. de Tolosa, nº 103, 1º de Donostia, (Gipuzkoa).

Objeto: Informar sobre el nacimiento de EGUNKARIA SORTZEN, los debates previos al nacimiento del proyecto, el papel de las revistas entonces existentes en la gestación de Egunkaria, el papel del Consejo editorial; conoce, además la trayectoria personal y profesional de varios de los acusados y su papel en el proceso fundacional del diario.

4. **JOSEBA INTXAUSTI RECONDO**, cuya semblanza y conocimientos especializados se contienen en anexo “semblanzas”, con domicilio en la sede de JAKINKISUNAK, S.L., sita en Avda. de Tolosa, nº 103, 1º de Donostia, (Gipuzkoa).

Objeto: Informar sobre el nacimiento de EGUNKARIA SORTZEN, los debates previos al nacimiento del proyecto, el papel de las revistas entonces existentes en la gestación de Egunkaria, el papel del Consejo editorial; conoce, además la trayectoria personal y profesional de varios de los acusados y su

papel en el proceso fundacional del diario.

4.-PRUEBA PERICIAL

1.- Prueba pericial sobre el origen, composición y desembolso del capital social de EGUNKARIA, S.A.

Autores: PEDRO ARRUABARRENA ETXABE y JOSÉ LUIS DEL HOYO GARCIA, ambos economistas, colegiados en el Colegio Vasco de Economistas y con domicilio a efectos de citaciones (los dos) en San Sebastián, 20001, (Gipuzkoa), c/ Segundo Izpizua, 17, 3º B.

* Esta prueba pericial se presenta, unido al presente escrito, en formato papel (informe central) y en formato DVD (los anexos al informe). La documentación que conforman los anexos no se presenta en formato papel debido a su volumen (12 archivadores AZ con folios tamaño DIN A4 y 18 archivadores tamaño A2 con extractos bancarios).

En cualquier caso, la referida documentación, que está en manos de la defensa, queda a disposición de lo que acuerde la Sala.

2.- Pericial de euskara (traducciones). Sobre la calidad de las traducciones ofrecidas en los informes de la Guardia Civil referidas a los “documentos” que originalmente están redactados en euskara, y por los traductores requeridos por el Juez Instructor.

Autores: BEGOÑA MONTORIO URIBARREN y OSKAR ARANA IBABE, la primera traductora y profesora de traducción jurídica de la Universidad del País Vasco y el segundo, traductor jurídico administrativo en el Servicio Oficial de Traducción del Instituto Vasco de Administración Pública (Gobierno Vasco).

Ambos peritos señalan como domicilio, a efectos de citaciones, el sito en 48200, Durango (Bizkaia), c/ Murueta Torre 3C-3.C.

3.- Pericial de euskara (traducciones).

En la prueba documental que propone la defensa se unen muchos documentos en euskara y sus correspondientes traducciones.

Autores: JOSEBA OSSA ALTZIBAR y RAMÓN EGIGUREN GOLMAIO, peritos traductores, con domicilio a efectos de citaciones en la empresa de traducciones ARGITALPEN ZERBITZUAK, S.L., sita en 20740, Arroa (Gipuzkoa), c/ Karmengo Ama, 14, E.

Interesa que los autores de las traducciones sean llamados a la vista oral al objeto de someter sus traducciones a contradicción y ratificación.

4.- Pericial sobre caracterización y calificación del diario EUSKALDUNON EGUNKARIA en el mercado de los medios de comunicación en atención a su formato, contenidos informativos, objetivos a los que atiende etc.

Autores: MARÍA TERESA AGIRREZALDEGI BERRIOZABAL, Doctora en Periodismo y profesora titular de la Universidad del País Vasco (documentación periodística); y TXEMA RAMIREZ DE LA PISCINA MARTINEZ, Doctor en periodismo y profesor titular de la Universidad del País Vasco (periodismo especializado).

Ambos peritos habrán de ser citados en el domicilio sito en Vitoria, 01013 (Alava), c/ Legutioko Atea, 33, 6º B.

5.-Pericial sobre contextualización social, política y cultural del nacimiento del diario EUSKALDUNON EGUNKARIA y sobre su naturaleza, función y funcionamiento.

Autores: PEDRO IBARRA GÜEL y RAMÓN ZALLO ELGUEZABAL, ambos Catedráticos de Ciencia Política y de Comunicación Audiovisual de la Universidad del País Vasco, con domicilio a efectos de citaciones (los dos) en Meñika (Bizkaia), c/ Mesterika, s/n.

El informe pericial está siendo redactado, pendiente de las últimas aportaciones, por lo que en los próximos días será remitido a la Sala y siempre con tiempo suficiente para la instrucción de las acusaciones.

5.-Prueba documental, consistente en:

1.- Todos los folios y documentos del sumario, del rollo de Sala y de todas sus piezas separadas, en particular los documentos aportados a la pieza separada de situación personal.

2.- Documental que se aporta junto con este escrito para que sea unida a las actuaciones:

*** Bloque I.- EL DEBATE PÚBLICO DE LOS AÑOS 80: LA NECESIDAD DE UN DIARIO EN EUSKARA.**

01.- El debate en la prensa vasca.

01.01.- Separata de la revista JAKIN, núm. 34, del año 1985.

01.02.- Número 41 de la revista JAKIN correspondiente al año 1986.

01.03.- Distintos números de la revista Argia del año de 1.983.

01.04.- Urtekaria de Argia del año 1.984.

01.05.- Urtekaria de Argia 1.985.

01.06.- Urtekaria de Argia 1.986.

01.07.- Urtekaria de Argia 1.987.

01.08.- Urtekaria de Argia 1.988.

01.09.- Urtekaria de Argia 1.989.

01.10.- Urtekaria de Argia 1.990.

01.11.- Diversas páginas de portada de EGUNA y HEMEN (publicaciones periódicas escritas exclusivamente en euskara), correspondientes a los años 1986 a 1990).

02.- La publicación de la encuesta encargada por el Gobierno Vasco a CIES

02.01.- ARGIA nº 1.261 (Zarraoa, 1.989)

*** Bloque II.- ORIGEN DE EGUNKARIA. HASTA EL NACIMIENTO DEL DIARIO.**

03.- Primeras reuniones.

03.01.- Boletín de suscripción a revistas en euskara (1.989)

03.02.- Convocatoria a reunión en el Lizeo Barandiaran (01/11/89)

03.03.- Convocatoria a reunión en Durango (10/12/89).

03.04.- Recogida de firmas (1.989)

03.05.- Convocatoria a reunión en Euskal Txoko de S. Sebastián (21/01/90)

03.06.- Informe del grupo promotor (¿marzo? 1990)

03.07.- Convocatoria de la reunión de 2/06/90 en la casa de Cultura municipal de Okendo (San Sebastián)

04.- Consultas jurídicas.

04.01.- Consulta sobre la Asociación Egunkaria Sortzen

04.02.- Informe sobre la Asociación Egunkaria Sortzen

04.03.- Informe del letrado Enrique Villa (mayo 1.990)

05.- Nacimiento de la Asociación Egunkaria Sortzen.

05.01.- Certificación de reunión de constitución (Hotel Londres de San Sebastián, 07/04/90)

05.02.- Comunicación de la celebración de la reunión a los interesados (11/04/90)

05.03.- Personalidad de algunos de los promotores. Información obtenida en Internet de:

a) Carlos Santamaría Ansa

b) Martín Ugalde Orraldre

c) Joxemiel Zumalabe Goenaga

05.04.- Sobre el perfil y personalidad en general de los promotores y componentes de EGUNKARIA SORTZEN.

05.05.- Solicitud de inscripción en el registro de Asociaciones (04/05/90)

05.06.- Estatutos de la Asociación, sellados por el Gobierno Vasco.

05.07.- Resolución administrativa que admite la inscripción en el Registro (18/05/90)

05.08. Alta de la Asociación en Hacienda (18/05/90)

05.09.- Publicación de EUSKALTZAINDIA alusiva a la personalidad de algunos de los promotores de EGUNKARIA SORTZEN.

06.- Presentación social del proyecto.

06.01.- Folleto: diseño de la campaña de promoción.

06.02.- Tríptico de la campaña de promoción.

06.03.- Dossier de prensa sobre la presentación del proyecto en diferentes lugares.

06.04.- Folleto de presentación.

07.- Campaña de promoción mayo – junio de 1.990.

07.01.- Folleto de promoción.

07.02.- Circular a los grupos locales (I).

07.03.- Circular a los grupos locales (II)

07.04.- Solicitud de autorización para la cuestación en la calle (12/06/90)

07.05.- Dossier de prensa sobre la campaña en diferentes lugares.

- 07.06.- Circular a los grupos locales (III)
- 07.07.- Factura del alquiler del velódromo de San Sebastián (15/07/90)
- 07.08.- Venta de entradas en velódromo (15/07/90)
- 07.09.- Dossier de prensa acto del velódromo (15/07/90)
- 07.10.- Egunkaria nº 0 de 15/07/90).
- 07.11.- Extractos bancarios de ingresos y gastos.
- 07.12.- Modelos de bonos utilizados en la campaña.

08.- Un ejemplo de la campaña: Zarautz.

- 08.01.- Octavilla divulgativa, invitando a participar en el grupo que preparará la fiesta,
- 08.02.- Circular personalizada invitando a participar en el grupo (23/05/90)
- 08.03.- Acta de la reunión del grupo local (mayo 1.990)
- 08.04.- Oferta de publicidad y de acciones en Egunkaria S.A.
- 08.05.- Circular a grupos del pueblo, invitando a participar y relación de los grupos con los que se ha tenido relación.
- 08.06.- Publicación local, con publicidad contratada en el pueblo.
- 08.07.- Memoria final del grupo de Zarautz y resultados económicos obtenidos.

09.- El debate sobre un solo periódico o dos periódicos.

- 09.01.- Dossier de prensa.

*** Bloque III.- EL LANZAMIENTO**

10.- Las contrataciones.

- 10.01.- Currículum remitidos por interesados.
- 10.02.- Reunión sobre elección de primer director y subdirectores.

11.- Los números 0 de diciembre.

- 11.01.- Nº Cero del 2/12/90
- 11.02.- Nº Cero del 3/12/90
- 11.03.- Nº Cero del 4/12/90
- 11.04.- Nº Cero del 5/12/90.

*** Bloque IV.- LA ESTRUCTURA JURÍDICA DE EGUNKARIA**

12.- Egunkaria Sortzen S.L.

- 12.01.- Escritura de constitución de Egunkaria Sortzen S.L. (15/05/90)
- 12.02.- Escritura de aceptación de cargos (11/06/90)
- 12.03.- Escritura cambio de domicilio (25/06/90)

- 12.04.- Escritura de adaptación de estatutos (28/08/98)
- 12.05. Impuesto de sociedades 1990 (parcial)
- 12.06. Impuesto de sociedades 1991 (parcial)
- 12.07.- Impuesto de sociedades 1992 (parcial)
- 12.08.- Impuesto de sociedades 1993 (parcial)
- 12.09- Impuesto de sociedades 1994 (parcial)
- 12.10.- Impuesto de sociedades 1995 (parcial)
- 12.11.- Impuesto de sociedades 1996 (parcial)
- 12.12.- Impuesto de sociedades 1997 (parcial)
- 12.13.- Impuesto de sociedades 1998 (parcial)
- 12.14.- Impuesto de sociedades 1999 (parcial)
- 12.15.- Impuesto de sociedades 2000 (parcial)

13.- Egunkaria S.A.

- 13.01.- Copia del registro mercantil con todas las anotaciones
- 13.02.- Listado de accionistas (2.000)
- 13.03.- Listado de accionistas (2.002)
- 13.04. Listado de accionistas (2.003)

14.- Juntas de accionistas de Egunkaria S.A.

- 14.01.- Junta de accionistas de 20/04/91
- 14.02.- Junta de accionistas y reunión de Egunkaria Sortzen de 30/05/92.
- 14.03.- Noticia de la celebración de la Junta de 30/05/92.
- 14.04.- Convocatoria de Junta de Accionistas para 29/05/93.
- 14.05.- Nota para la Junta de 29/05/93.
- 14.06.- Informe económico de 1.992, para la Junta de 29/05/93.
- 14.07.- Convocatoria y noticia de la Junta de Accionistas de 26/02/94.
- 14.08.- Convocatoria, Junta de accionistas y memoria de 20/05/95.
- 14.09 – Convocatoria y Junta de Accionistas de 15/06/96.
- 14.10.- Convocatoria y Junta de Accionistas de 07/06/97
- 14.11.- Convocatoria y Junta de Accionistas de 13/06/98
- 14.12.- Convocatoria y Junta de Accionistas de 29/05/99
- 14.13.- Convocatoria y Junta de Accionistas de 10/06/2000
- 14.14.- Convocatoria para Junta de Accionistas de 16/06/2001 y reseña de prensa.

*** Bloque V.- RELACIONES CON LAS INSTITUCIONES**

15.- Relaciones con el Gobierno Vasco.

- 15.01.- Nota del Consejo de Administración de Egunkaria S.A. de abril de 1.991.
- 15.02.- Carta al lehendakari y respuesta de 25/10/91.
- 15.03.- Informe remitido al Gobierno Vasco el 10/11/91.
- 15.04.- Carta al lehendakari, de abril de 1.992.

- 15.05.- Carta al Consejero de Cultura, Joseba Arregi, de 2/16/92.
- 15.06.- Acuerdo con el Gobierno Vasco, en 1.994.
- 15.07.- Carta a la Consejera, Sra. Garmendia, de 17/11/95.
- 15.08.- Carta a la Consejera, Sra. Garmendia, de 16/02/96.
- 15.09.- Dossier de prensa 1991-94 de relaciones entre Egunkaria y Gobierno Vasco.

16.- Relación con el Ararteko.

- 16.01.- Recomendación del Ararteko al Gobierno Vasco de 25/03/93.
- 16.02.- Comunicación a Egunkaria de 15/04/94.

17.- Las subvenciones.

- 17.01.- Cuadro resumen de subvenciones concedidas.
- 17.02.- Certificación de subvenciones de la Diputación Foral de Gipuzkoa de los años 1.992 y 1.993.

*** Bloque VI.- RELACIONES DE EGUNKARIA CON OTRAS EMPRESAS.**

18.- Relaciones con ORAIN S.A.

- 18.01.- Carta de Egunkaria 1990, dirigida a la Sociedad Vascongada de Publicaciones S.A. (editora del Diario Vasco). pidiendo presupuestos para la impresión del diario Egunkaria.
- 18.02.- ORAIN S.A. Facturas y abonos de 1.990.
- 18.03.- ORAIN S.A. Operaciones comerciales de 1.991.
- 18.04.- ORAIN S.A. Operaciones comerciales de 1.992.
- 18.05.- ORAIN S.A. Operaciones comerciales de 1.993.
- 18.06.- ORAIN S.A. Operaciones comerciales de 1.994.
- 18.07.- ORAIN S.A. Operaciones comerciales de 1.995.
- 18.08.- ORAIN S.A. Operaciones comerciales de 1.996.
- 18.09.- HERNANI INPRIMATEGIA S.A. Operaciones comerciales de 1.996.
- 18.10.- HERNANI INPRIMATEGIA S.A. Operaciones comerciales de 1.997.
- 18.11.- HERNANI INPRIMATEGIA S.A. Operaciones comerciales de 1.998.
- 18.12.- Operaciones comerciales 1.998 con ZEROA MULTIMEDIA S.A.

19.- Relaciones con APIKA S.A.

- 19.01.- Facturas y abonos correspondientes a 1.991.
- 19.02.- Facturas y abonos correspondientes a 1.992.
- 19.03.- Facturas y abonos correspondientes a 1.993.
- 19.04.- Facturas y abonos correspondientes a 1.994.
- 19.05.- Facturas y abonos correspondientes a 1.995.
- 19.06.- Información del Registro Mercantil de APIKA S.A.

20.- Relaciones con ANTZA S.A.

- 20.01.- Facturas y abonos correspondientes a 1.991.
- 20.02.- Facturas y abonos correspondientes a 1.992.
- 20.03.- Facturas y abonos correspondientes a 1.993.
- 20.04.- Facturas y abonos correspondientes a 1.994.
- 20.05.- Facturas y abonos correspondientes a 1.995.
- 20.06.- Información registral de Antza S.A.L.

*** Bloque VII.- LA PUBLICACIÓN EN LOS MEDIOS DE “LOS PAPELES DE KAS”**

21.- Tratamiento público de los “papeles de Kas”

21.01.- Copia parcial del diario “El Periódico de Catalunya” de 24 de julio de 1991 alusiva a los contenidos de “documentos de KAS”.

21.02.- Copia de la nota de prensa remitida por el Consejo de Administración de Egunkaria S.A. a diversos medios en relación a la información antedicha.

21.03.- Copia parcial de hoja del Diario de Navarra de fecha 28 de julio de 1991, que recoge la nota del Consejo de Administración de Egunkaria S.A.

21.04.-Copia parcial de hoja de Egunkaria, de fecha 28 de julio de 1991, haciéndose eco de las noticias publicadas en otros medios y publicando asimismo la nota del Consejo de Administración.

21.05.- Artículo de Martin Ugalde en su calidad de Presidente del Consejo de Administración, refiriéndose a los documentos de KAS de los que se hicieron eco otros medios, publicado en EGUNKARIA el 28 de julio de 1991.

21.06.- Copia parcial de hoja del diario EL MUNDO de 18 de mayo de 1993, haciéndose eco del contenido de “documentos de KAS”.

*** Bloque VIII.- OTROS ASPECTOS**

22.- Actividades complementarias de Egunkaria.

- 22.01.- Fiesta del velódromo de 1.993.
- 22.02.- Fiesta del velódromo de 1.994.
- 22.03.- Fiesta del velódromo de 1.995.
- 22.04.- Día de Egunkaria 11/05/94.
- 22.05.- Día de Egunkaria 11/06/95
- 22.06.- Día de Egunkaria 09/06/96
- 22.07.- Cross
- 22.08.- Mukikrossa
- 22.09.- Marionetas
- 22.10.- Concierto
- 22.11.- Promoción: Libro de la Korrika
- 22.12.- Promociones de libros
- 22.13.- Libro de estilo.

- 22.14.- Rifa
- 22.15.- Tómbola

23.- Números del periódico aniversario del lanzamiento..

- 23.01.- Número aniversario 1.991
- 23.02.- Número aniversario 1.992
- 23.03.- Número aniversario 1.993
- 23.04.- Número aniversario 1.994
- 23.05.- Número aniversario 1.995
- 23.06.- Número aniversario 1.996
- 23.07.- Número aniversario 1.997
- 23.08.- Número aniversario 1.998
- 23.09.- Cuadernillo central del número Cero de 15/07/90.

24.- Factura correspondiente al encarte de "alternativa democrática" por encargo de Herri Batasuna.

25.- Certificación del acuerdo adoptado por la Junta General Extraordinaria del I. Colegio de Abogados del Señorío de Bizkaia de fecha 29 de abril de 2003, en relación al cierre del diario EUSKALDUNON EGUNKARIA.

26.- Agendas personales (2) de Joan Mari Torrealdai Nabea, correspondientes a los años 1995 y 1997, que le fueron ocupadas en la entrada y registro y posteriormente devueltas.

Objeto: constan apuntes personales con comentarios sobre los atentados mortales contra Gregorio Ordoñez y un concejal de Rentaría que dejan el posicionamiento del Sr. Torrealdai sobre dichos atentados, comentarios que no han sido tenidos en cuenta en los informes policiales.

27.- Documentos relativos a **MARTXELO OTAMENDI EGIUREN.**

27.1.- Certificación de historia de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

27.2.- Copia del Boletín Oficial de Gipuzkoa de 6 de mayo de 1987 conteniendo la candidatura de Herri Batasuna al Ayuntamiento de Tolosa.

27.3.- Copia del Boletín Oficial de Gipuzkoa de 30 de abril de 1991 conteniendo la candidatura de Herri Batasuna al Ayuntamiento de Tolosa.

27.4.- Certificación del Secretario del Ayuntamiento de Tolosa sobre la renuncia de Martxelo Otamendi Egiguren a acceder al cargo de concejal por Herri Batasuna.

27.5.- Artículos de gastronomía publicados por Martxelo Otamendi en el diario Egin con el pseudónimo FRANKIE TAI.

27.6.- Reportajes publicados por Martxelo Otamendi en el diario EGIN, bajos los pseudónimos OINALE, KALEKUMEAK, FRANKIE TAI.

27.7.- Ejemplar núm. 0 de diciembre de 1985 de la revista KONTXO!

27.8.- Certificación de EITB sobre la actividad laboral desarrollada por MARTXELO OTAMENDI EGIGUREN en EITB.

27.9.- Certificación de EUSKO IRRATIA sobre las colaboraciones realizadas por MARTXELO OTAMENDI EGIGUREN en dicho medio de comunicación.

27.10.- Documentación acreditativa de la colaboración realizada por MARTXELO OTAMENDI con el diario EGIN, como reportero gráfico en competiciones automovilísticas de Fórmula 1.

27.11.- Artículo publicado por MARTXELO OTAMENDI en el diario EUSKALDUNON EGUNKARIA el día 9 de febrero de 2003, titulado DERRIGORREZKO KONPONBIDEA.

27.12.- Ejemplar del diario EL MUNDO correspondiente al domingo 14 de septiembre de 2003, en el que se reproducen apartados varios del Zutabe 101 de ETA.

27.13.- Ejemplares de medios de comunicación del Estado e internacionales en donde se califica a ETA de “grupo armado”, “organización separatista vasca”, “grupo separatista armado” etc.

27.14.- Otro ejemplar de la revista HABE, editada por el Gobierno Vasco en el que se recoge como ejercicio para el aprendizaje del euskara recetas de cocina elaboradas por MARTXELO OTAMENDI EGIGUREN.

28.- Documentos relativos a **XABIER OLEAGA ARONDO**.

28.1.- Certificación expedida por el director de la cadena de emisoras HERRI IRRATIA-LOIOLA MEDIA sobre los servicios prestados por Xabier Oleaga en calidad de analista de actualidad.

28.2.- Certificación expedida por PARTAIDE IKASTOLAK sobre los servicios que presta XABIER OLEAGA ARONDO en calidad de asesor de comunicación de la entidad.

28.3.- Ejemplar del anuario del diario EGIN (Euskadi 1994) que comprende el período noviembre 1993-octubre 1994, en cuya página 23 se recoge la entrada de funcionarios de la Ertzaintza en la redacción del diario EGIN, acompañada de una fotografía en la que se aprecia la presencia de XABIER OLEAGA ARONDO.

28.4.- Ochenta y siete artículos de opinión publicados por Xabier Oleaga Arondo en el diario Egunkaria, en una columna titulada “Seiko urrea” entre los meses de septiembre de 1998 y julio de 2000. en dicha columna y con igual nombre escribía sus artículos el actual Presidente de la Real Academia Vasca, Andrés Urrutia, por lo que

A LA SALA DE NUEVO SUPPLICAN: Que tenga por propuestos los medios de prueba que interesan al derecho de esta parte, admitiéndolos y declarando su pertinencia, con lo demás que en derecho proceda, según justicia que insto en los mismos lugar y fecha.

Ldos. Félix Cañada
José M^a Elosua
Iñigo Iruin
Ignacio Pelaez

SEGUNDO OTROSI DICEN: en relación a los hechos objeto del presente procedimiento:

En el Juzgado Central de Instrucción número 6 se siguieron dos procedimientos penales derivados de la investigación judicial. El presente sumario y las Diligencias Previas 403/03, tramitadas por presuntos delitos de naturaleza económica (fraude a la Hacienda Foral de Gipuzkoa, fraude de subvenciones públicas y falseamientos contables).

En el relato de hechos contenido en la conclusión primera de los escritos de las acusaciones, junto a los hechos propios de la presente causa incluyen

otros por los que hay formulada acusación en el segundo de los procedimientos citado, en el que también se encuentran acusados, entre otros, Joan M. Torreal dai Nabea, José M. Auzmendi Larrarte e Iñaki Uria Manterola.

Tales hechos objeto del segundo procedimiento figuran en los siguientes folios de los escritos de acusación:

Escrito de A.V.T., folio 103 (párrafo que se inicia con “El 17 de diciembre de 1999 se firma escritura...” hasta el folio 152.

Escrito de Dignidad y Justicia, folio 106, párrafo cuarto, hasta folio 135, párrafo tercero.

Además, en la proposición de prueba que se efectúa por la Asociación de Víctimas del Terrorismo se incluyen como testigos a Mikel Sorozábal Macho (número 12), José M. Sors Bagues (núm. 15) e Inmaculada Gomila Carro (número 19), todos ellos acusados en el Procedimiento Abreviado 403/03 del J. Central de Instrucción núm. 6, así como a otros que fueron en su día imputados en este procedimiento, como Juan M. Larrarte Telletxea, Fermín Lazkano, F. J. Legarra, M. Angel Arrizabalaga, Angel Ramón Díez, Amando Hernández, Enekoitz Etxeberría, Alberto Ortigosa, M. Angel Azkune.

Esta parte propone como testigos a Fermín Lazkano e Inmaculada Gomila, pero lo hace con un objeto, explicitado en este escrito, que es ajeno a los hechos por los que se sigue el procedimiento abreviado.

Un último dato acreditativo de la inclusión en los escritos de acusación de hechos objeto del otro procedimiento es que la A.V.T. en su conclusión II tipifica los hechos, además de como delito de integración en organización terrorista, como constitutivos de un delito continuado de falseamiento de la contabilidad de los registros fiscales, tipificación penal que, tal como se ha indicado, también se efectúa en el procedimiento abreviado, por lo que

A LA SALA DE NUEVO SUPPLICAN: Que en atención de todo ello acuerde:

1.- La exclusión del objeto de debate en el juicio oral los hechos

contenidos en los folios 103 (párrafo que se inicia con “El 17 de diciembre de 1999 se firma escritura...” a 152 del escrito de la A.V.T. y en los folios 106 párrafo cuarto hasta el folio 135, párrafo tercero, de Dignidad y Justicia.

2.- La **impertinencia de la prueba testifical** referida a las personas señaladas.

Según Justicia que insto en los mismos lugar y fecha.

Ldos. Félix Cañada
José M^a Elosua
Iñigo Iruin
Ignacio Pelaez

TERCER OTROSI DICEN: Que en atención a las consideraciones previas realizadas al inicio de este escrito interesamos la **nulidad absoluta** de las siguientes resoluciones judiciales dictadas por el Instructor de la causa:

1.- AUTOS QUE ACUERDAN EL SECRETO DE LAS ACTUACIONES Y SUS POSTERIORES PRÓRROGAS.

Nulidad radical, por falta de motivación y proporcionalidad (vulneración del derecho de defensa, art. 24 CE) del Auto de 12 de junio de 2001, acordando el secreto de las actuaciones, y los autos que sucesivamente, mes a mes, han ido prorrogando el secreto de las diligencias hasta el auto de 9/10/2003, que a su vez cita todos los que le han precedido desde el de 25 de septiembre de 2001:

2.- AUTOS QUE ACUERDAN LA INTERVENCIÓN DE LAS COMUNICACIONES Y ESCUCHAS TELEFÓNICAS.

Y, en consecuencia, nulidad de las fuentes de prueba directa e

indirectamente obtenidas, las cuales deben excluirse del proceso, por falta de motivación y proporcionalidad, en especial en su faceta de especialidad. Se invoca doctrina contenida en SS.T.S. 17-7-2008 (sentencia 480-2008) y 06/07/2009 (sentencia nº 737/2009).

3.- AUTOS DE 19.02.2003 QUE ACUERDAN LAS ENTRADAS Y REGISTROS, DETENCIONES E INCOMUNICACIÓN DE LOS DETENIDOS, ASI COMO DE LOS QUE APRUEBAN LAS PRORROGAS DE LA DETENCIONES. . NULIDAD DE LAS DECLARACIONES POLICIALES.

Porque se investigó a EGUNKARIA en una proscrita “inquisición general” por su relación con ELKAR y porque, en el momento en que se procede a las detenciones y entradas y registros no existe indicio alguno de delitos económicos (cfr. Informe 16/02 e Informes 03/2003 a 10/2003, que sirven de base a los autos de 19/02/2003).

4.- AUTOS QUE ACUERDAN MEDIDAS CAUTELARES, ENTRE ELLAS LA CLAUSURA TEMPORAL TANTO RESPECTO DEL DIARIO COMO DE EGUNKARIA S.A., EGUNKARIA SORTZEN S.L. y EGUNKARIA SORTZEN KULTUR ELKARTEA.

Por lesión de derechos fundamentales (libertades de expresión e información, derecho de asociación, derecho al trabajo y al ejercicio de la empresa, etc.) y falta de proporcionalidad.

CUARTO OTROSI DICEN: Que se formula impugnación de documentos de todos y cada uno de aquellos en los que concurran alguna o algunas de las siguientes circunstancias:

A) Haber sido traídos a la causa sin que medie el testimonio expedido por el Juzgado en el que obraban en origen.

B) Falta de correspondencia de tales testimonios con la realidad obrante en las causas de las que se dice proceden.

C) Documentos en euskara traducidos al castellano, dado que:

- Las traducciones que de los mismos se ofrecen en la causa imposibilitan al desconocedor del euskara conocer el real contenido de los mismos.

- No se identifica a los traductores de los documentos.
- No se acredita la titulación de los funcionarios de las Fuerzas de Seguridad que pueden haber realizado las traducciones.
- No se acredita la titulación de los peritos que a requerimiento judicial realizaron los cotejos de las traducciones ofrecidas por los funcionarios policiales.
- Que no obra en la causa designación formal alguna de perito traductor.

QUINTO OTROSI DICEN: que se formula impugnación de la prueba pericial propuesta por las acusaciones, en razón a:

- La naturaleza de la intervención en la instrucción de la causa de los funcionarios de la Guardia Civil que se proponen como peritos.

- La no sujeción de esa intervención a las formalidades que prevé la Ley de Enjuiciamiento Criminal en sus art. 456 y siguientes para el informe pericial (no se ha determinado objeto de las pericias, no se ha designado perito alguno, no ha habido ratificación de los informes ni se ha posibilitado su contradicción...)

Por lo expuesto,

A LA SALA DE NUEVO SUPPLICAN: Que tenga por hechas las manifestaciones que preceden a los efectos oportunos y con lo demás que en derecho proceda, según justicia que insto en los mismos lugar y fecha.

Ldos. Félix Cañada
José M^a Elosua
Iñigo Iruin
Ignacio Pelaez